

34-2022

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

HONDURAS

## MEMORANDO

No. 9932-GAYF-IHSS

10 de agosto del 2022

PARA: **MSC. ELOISA MEJIA GALO**  
SUBGERENCIA DE SUMINISTROS  
MATERIALES Y COMPRAS

DE: **LIC. EDWIN ORLANDO MEDINA**  
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO



**ASUNTO: DEVOLUCION EXPEDIENTE SOLICITUD DE CPC, PARA PRORROGA SERVICIO DE ALIMENTACION HOSPITAL DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL REGIONAL.**

En atención a memorándum No. 1756-SGDSMYC-2022 de fecha 01 de agosto del 2022, por este medio se devuelve el expediente arriba mencionado, con las aclaraciones de las observaciones que realizó el Comprador Publico Certificado, en memorándums Nos. GAYSGH-0612-2022 emitido por la Gerencia Administrativa del Hospital Regional del Norte y 2180-SGP/IHSS-2022 de la Subgerencia de Presupuesto.

Por lo antes expuesto se devuelve dicho expediente, favor realizar el trámite correspondiente y devolver a la brevedad el mismo, esto con el fin de poder gestionar ante la Máxima Autoridad para aprobación.

Atentamente,

CC; Archivo  
EOM/Ingrid  
12/07/2022 12:35 p.m.



**MEMORANDO**  
**No. GAYSGH-0612-2022**

viernes 05 de agosto de 2022

**PARA:** LIC. EDWIN MEDINA  
GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

**DE:** ING. JESUS E. SOLANO  
GERENTE ADMINISTRATIVO HRN

**ASUNTO:** REFERENCIA MEMORANDO 9519, 9522-GAYF-2022 "PRORROGA DEL SERVICIO DE ALIMENTACION "URGENTE"

En atención a su memorando No. 9519, 9522- GAYF-2022, con relación a la gestión de la prórroga del servicio de alimentación para pacientes y empleados del IHSS-HRN, referente al numeral "2" del documento No. No. 1756-SGDSMYC-2022, esta gerencia informa lo siguiente:

Los L. 17,000,000.00 solicitados en presupuestos para el adendum del contrato de alimentación, fue considerado en base al gasto promedio desde el mes de febrero del 2022 al mes de junio del 2022, observar tabla de valores facturados en SAP para más detalles, confirmando que, **no se consideró ningún incremento** en el valor del presupuesto solicitado, dado que no fuimos notificados de dicha petición por el proveedor.

**ALIMENTACION PACIENTES Y EMPLEADOS 2022**  
**IHSS - HRN**

Meses	Alimento para	COSTO TOTAL	COSTO TOTAL MENSUAL
ENERO	PACIENTES	1,843,251.00	
	EMPLEADOS	-	
FEBRERO	PACIENTES	1,536,981.50	2,572,483.70
	EMPLEADOS	1,035,502.20	
MARZO	PACIENTES	1,559,072.20	2,853,530.00
	EMPLEADOS	1,294,457.80	
ABRIL	PACIENTES	1,476,120.90	2,623,136.70
	EMPLEADOS	1,147,015.80	
MAYO	PACIENTES	1,776,389.80	2,958,431.60
	EMPLEADOS	1,182,041.80	
JUNIO	PACIENTES	1,818,082.40	3,086,490.60
	EMPLEADOS	1,268,408.20	
Promedio			16,912,887.12



Se detalla de forma cronológica las gestiones realizadas para solicitar este adendum:

1. En fecha 27 de mayo se remitió Memorando GAYSGH-0207-2022, evaluación técnica original con disponibilidad presupuestaria para 3 meses de adenda.

San Pedro Sula, Cortés

GAYSGH-0612-2022

Página 1 de 2

Recibido  
Ing. J. E. Solano  
10/08/2022  
8:10 a.m.

9932

2. En fecha 12 de julio a través de la Dirección Médica se nos solicitó se remitiera la necesidad y evaluación técnica con disponibilidad que comprendiera del 01 de Julio al 31 de diciembre 2022.
3. En fecha 13 de julio, se remitió evaluación técnica con disponibilidad presupuestaria No. 2823-UPYCH-2022.

No obstante, según la documentación adjunta menciona que la nota de incremento presentada por el proveedor es de fecha 18-07-2022, posterior a la remisión de los documentos anteriormente citados por esta Gerencia Administrativa HRN.

Sin otro particular,

Atentamente,

  
**ING. JESUS E. SOLANO**  
**GERENCIA ADMINISTRATIVA HRN**



- CC: Andrés Ochoa / Gerente General HRN
- CC: Archivo
- JES/wb

**MEMORANDO No. 2180-SGP/IHSS - 2022**

**Para:** Lic. Edwin Orlando Medina  
Gerente Administrativo y Financiero

**De:** Lic. José Lorenzo Coto  
Subgerente de Presupuesto Interino

**Asunto:** **INFORMACION SOBRE INCREMENTO A PRODAL AÑO 2022**

**Fecha:** 09 de Agosto del 2022.



En respuesta a Memorando No. 9521-2022 de fecha 08 de agosto del 2022, le informo que esta Subgerencia Dictamino brindar favorablemente Disponibilidad Presupuestaria para Prórroga del contrato No. 255-2020 suscrito con la Empresa **Procesadora de Alimentos S de R. L. de C.V. (PRODAL)** , por un periodo de seis (6) meses julio a diciembre de 2022 mediante memorando N°. 1971-SGP/IHSS-2022 de fecha 22 de julio de 2022, **en función a un promedio de gasto mensual**, el cual fue solicitado por la **Unidad de SILOSS** mediante memorando N°. 997-US-2022 de fecha 21 de julio de 2022, en el cual no solicitó incremento a dicho contrato para la prestación de los servicios de Alimentación, con soporte en los siguientes **memorando Hospital de Especialidades memorando N°. 0866-SGHE-2022 de fecha 07 de junio de 2022 y Hospital Regional del Norte 2823-UPYCH-2022 de fecha 12 de julio de 2022.**

En fecha posterior la UNIDAD DE SILOSS, solicito mediante memorando 1091-US-2022 de fecha 25 de julio de 2022 disponibilidad presupuestaria de un ajuste al costo del contrato N°. 255-2020 de un 12 % para el periodo julio - diciembre 2022, brindando respuesta con el memorando N°. 2002-SGP/IHSS-2022 de fecha 26 de julio de 2022, de la siguiente manera:

Previo a realizar un análisis se le recomienda que en las prórrogas de contratos no se negocien ajuste en los precios, salvo que se lance un nuevo proceso de licitación que vuelva competitivos los precios.

Se adjuntan memorandos antes descritos.

Se devuelven documentos soporte.

Atentamente,  
C: Archivo  
JLC-JLGR



Recibido  
Ingrida  
10/08/2022  
8:35 a.m.

**MEMORANDO No. 1971-SGP/IHSS - 2022**

**Para:** Dr. Álvaro Paz Castillo  
Jefe de la Unidad de SILOSS

**De:** Lic. José Lorenzo Coto  
Subgerente de Presupuesto Interino

**Asunto:** DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PRORROGA DE CONTRATO "N°. 255-2020 PRODAL"

**Fecha:** 22 de Julio del 2022.

En respuesta a Memorando No. 997-US-2022 de fecha 21 de julio del 2022, le informo que existe disponibilidad presupuestaria para Prórroga del contrato No. 255-2020 suscrito con la Empresa "Procesadora de Alimentos S de R. L. de C.V. (PRODAL)", para el Hospital Regional del Norte y el Hospital de Especialidades por un periodo de seis (6) meses julio a diciembre de 2022, para la prestación de los servicios de Alimentación. La estructura presupuestaria se detalla a continuación:

<b>Fondo:</b>	RSAS-RP Régimen de Seguro de Atención de la Salud
<b>Área Funcional:</b>	SA190001 Régimen Seguro de Atención de la Salud
<b>Centro gestor:</b>	SA426100 Hospital Regional Del Norte <b>L 17,000,000.00</b>  SA446100 Hospital De Especialidades <b>L 22,370,454.75</b>
<b>Pospre:</b>	31110 Productos Alimenticios y Bebidas
<b>Monto disponible:</b>	<b>L.39,370,454.75</b>

Lo anterior sin perjuicio de los trámites administrativos y legales que correspondan.

Se devuelven documentos soporte.

Atentamente,

 C: Archivo  
JLC-JLGR

**MEMORANDO**

No. 1756-SGDSMYC-2022

01 de agosto de 2022

PARA: LIC. EDWIN ORLANDO MEDINA  
GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

DE: MSc. ELOISA MEJIA GALO *Eloisa Mejia Galo*  
Sub-Gerencia de Suministros, Materiales y Compras



ASUNTO: DEVOLUCION EXP. CONTRATO 255-2020 REMITIDO CON MEMO 9404-GAYF-2022

Antes de proceder al Visto Bueno de la prórroga solicitada en el memorando de la referencia, le devuelvo el expediente antes descrito con las observaciones realizadas por el Comprador Público Certificado (CPC). A continuación el detalle:

1. El contrato vigente hasta el 30.06.2022 para el segundo año (01-07.2021 al 30.06.2022) tenía una estimación de Cincuenta millones trescientos ochenta y cinco mil ciento cincuenta y tres lempiras con sesenta centavos (L.50,385,153.60) y lo solicitado en la prórroga para seis meses asciende a la cantidad de treinta y nueve millones trescientos setenta mil cuatrocientos cincuenta y cuatro lempiras con setenta y cinco centavos (39,370,454.75) el cual representa el 78.14% del valor estimado del contrato anual, lo que indica que la estimación presupuestaria no se elaboró con los precios pactados en este contrato, pues representan un incremento de un 28% aproximado en términos relativos.
2. De acuerdo a lo establecido en el memorando N° 0866-SGAHE-2022 emitido por la Administración del Hospital General de Especialidades no contempla la solicitud de incrementos de precios de la empresa prestadora del servicio, en consecuencia la Disponibilidad Presupuestaria proporcionada mediante memorando N° 1971-SGP/IHSS-2022, tampoco lo considera. Desconocemos si la Disponibilidad proporcionada por Contabilidad-Presupuesto del HRN contempla o no dicho aumento. En vista de lo anterior, se solicita la acreditación por parte de la Sub-Gerencia de Presupuesto donde se consideró la Disponibilidad Presupuestaria con el aumento solicitado en función de lo dictaminado por la Unidad de Asesoría Legal, según memorando N° 1627-UAL-2022 de fecha 28.07.2022.
3. Toda solicitud de incremento de precios debe estar amparada por evidencias, las cuales deben ser cotejadas por funcionarios de la institución, por ejemplo; ante la justificación de incrementos al salario mínimo se debe tener la certificación del ente estatal correspondiente en materia laboral, que una determinada empresa está cumpliendo con ese deber normativo, lo mismo con la publicación oficial de la tasa de inflación interanual por parte del Banco Central de Honduras.
4. En cualquier proceso de contratación los licitantes al formular el precio de venta de un producto, un bien o un servicio, incluyen en su ecuación de precio de venta la tasa de

*Recibido  
Ingrid  
01/08/2022  
3:40 P.M.*



*9519-HRW  
9521-Presup.*









inflación interanual, el porcentaje de incremento al salario mínimo, costos operativos, costos de transacción etc. En este contrato seguramente la estimación incluía las variables macroeconómicas antes descritas para el año 2022, en base a los parámetros de cálculos publicados con antelación por el Banco Central de Honduras.

5. Para cumplir con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado y 9 de su Reglamento; así, como con el **COMUNICADO ONCAE-002-2022** de fecha 11 de enero de 2022, se recomienda iniciar urgentemente el proceso de contratación de los servicios de alimentación para evitar las constantes prórrogas o adendas a este contrato, pues se desconocen las razones por qué no se realizó con la debida anticipación antes que éste venciera y, evitar con ello, en el imaginario colectivo ideas erróneas sobre los vencimientos de éstos.

En vista de lo anterior, solicitamos se aclaren estas observaciones para continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,

-  Dirección Ejecutiva
-  Unidad de Asesoría Legal
-  Dirección Médica Nacional
-  Sub-Gerencia de Presupuesto
-  Lic. Cecilio Oviedo (CPC)
-  Archivo

EMG/co

**MEMORANDO**  
No. 9404-GAYF-IHSS

29 de julio del 2022

PARA: **LICDA. ELOISA MEJIA GALO**  
SUBGERENCIA DE SUMINISTROS  
MATERIALES Y COMPRAS

DE: **LIC. EDWIN ORLANDO MEDINA**  
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

**ASUNTO: REMISION PARA CERTIFICACION CPC.**

**"URGENTE"**

En atención a solicitud de prórroga de contrato enviada por el Jefe de la Unidad de SILOSS en representación de la Dirección Médica como Unidad Administradora, Supervisora y Ejecutora de este y memorándums Nos. GAYSGH-310-S-2022 enviado por el Gerente Administrativo y Servicios Generales del Hospital Regional del Norte y 0925-GAHE-2022 enviado por la Gerente Administrativo del Hospital de Especialidades, se remiten adjunto Memorando de solicitud aprobación de modificación de Contratos con el fin se realice la certificación CPC, correspondiente:

**Contrato 255-2020, Contrato de servicios de Alimentación para los pacientes y empleados del Hospital Regional del Norte y el Hospital de Especialidades del IHSS.**

Valor de Contrato inicial: L. 96,204,783.60

- Plazo de ejecución según contrato: 01 de julio del 2020 al 30 de junio del 2022.
- Se adjunta Memorando No. 1086-US-2022 como validación de la necesidad de la prórroga enviada por el Jefe de la Unidad de SILOSS en representación de la Dirección Médica como Unidad Administradora, Supervisora y Ejecutora de este.
- Se adjunta Memorando No. GAYSGH-310-S-2022 emitido por la Gerencia Administrativa y Servicios Generales del HRN, Solicitud de ampliación del Contrato de servicios de alimentación para pacientes y empleados.
- Se adjunta Memorando No. 0925-GAHE-2022 emitido por la Gerencia Administrativa del Hospital de Especialidades, Solicitud de ampliación del Contrato de servicios de alimentación para pacientes y empleados.
- Se adjunta Memorando No. 1224-SGSMYC-2022 emitido por la Subgerencia de Suministros Materiales y Compras en el cual informa que a la fecha no se ha recibido Autorización para dar inicio al proceso de los servicios en mención.
- Se adjunta Memorando 1627-UAL, donde remiten Dictamen Legal.



- Se adjunta Memorando 1971-SGP-2022, disponibilidad presupuestaria para la solicitud de ampliación del contrato de servicios de Alimentación para pacientes y empleados del Hospital Regional y del Hospital de Especialidades por 6 meses.

La ampliación de Contrato corresponde a más del 25% (acumulada), del valor del contrato inicial, la ampliación solicitada al contrato de servicios se realiza por un periodo de 6 meses a partir del 01 de julio del 2022 al 31 de diciembre del 2022, favor devolver el expediente.

Atentamente,

CC: Archivo  
EOM/Ingrid  
12/04/2022 08:37:04

**MEMORANDO No. 1086-US-2022**

26 de Julio de 2022

**PARA:** LIC. EDWIN ORLANDO MEDINA  
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

**DE:** DR. ALVARO PAZ CASTILLO  
JEFE DE LA UNIDAD DE SILOSS

**ASUNTO** VALIDACIÓN DE PRORROGA AL CONTRATO N° 255-2020 SUSCRITO CON LA EMPRESA "PROCESADORA DE ALIMENTOS S DE R.L. DE C.V. (PRODAL),



En seguimiento a memorando 8763-GAYF-IHSS y 8554-GAYF-IHSS de la Gerencia administrativa y Financiera en la cual se solicita Validación de Prorroga Al Contrato de Alimentación del Instituto, informo a usted lo siguiente:

1. Se verifico que en relación a contratos y/o adendum de alimentación para los hospitales del instituto es la primera experiencia que se tiene con este tipo de solicitud.
2. Según informa licenciada en nutrición del IHSS en el Hospital Regional del Norte, por medio de **Evaluación técnica del 12 de Julio de 2022** este servicio de alimentación para empleados y pacientes es esencial para la atención de nuestros empleados en jornada rotativa y pacientes ingresados, además forma parte de la cláusula N° 27, inciso a y b del contrato colectivo del empleado del IHSS, siendo vital la no suspensión. Según informa la administradora del Hospital de Especialidades por medio de **memorando 0925-GAHE-2022** la alimentación de empleados que realizan turnos rotatorios, no así al personal que no realiza rotaciones.
3. Se VALIDO la información correspondiente a los requerimientos de alimentación de cada Hospital del Instituto Hondureño de Seguridad Social, corroborando que en efecto corresponden a las necesidades reales de cada hospital y se detalla a continuación:
  - a. **Memorando N° GAYSGH-310-S-2022** de fecha 13 de julio de 2022 se remite evaluación técnica **N° 2823-UPYCH-2022** con ampliaciones solicitadas por la Dirección Médica Nacional por un periodo de Julio a Diciembre de 2022, con un estimado presupuestario de L. **17,000,000.00**.
  - b. De parte del Hospital de Especialidades, mediante **memorando 0925-GAHE-2022**, remitió requerimientos basados en consumos históricos anuales remitiendo memorando 0866-SGAHE-2022, requerimiento un presupuesto estimado de L **22,370,454.75**, incluyendo la alimentación para pacientes hospitalizados y la alimentación de empleados según contrato colectivo del IHSS, clausula N° 27.
4. El requerimiento presupuestario total para ambos hospitales del IHSS (Hospital de Especialidades de Tegucigalpa y Hospital Regional del Norte) suma la cantidad de L.

Recibido  
Ingr. d  
27/07/2022  
3:20 p.m.

2823 A.J.

## MEMORANDO No. 1086-US-2022

39,370,454.75. estos valores antes detallados se acoplaron al presupuesto disponible para alimentación.

5. La unidad de presupuesto mediante **memorando N° 1971-SGP/IHSS-2022**, informa que existe disponibilidad presupuestaria para prorroga del contrato N° 255-2020 suscrito con la empresa "Procesadora de Alimentos S de R.L. de C.V. (PRODAL), por la cantidad de **L. 39,370,454.75** (treinta y nueve millones trescientos setenta mil cuatrocientos cincuenta y cuatro lempiras con 75/100 centavos).
6. Mediante **memorando N° 4378-DMN-GRSAS-IHSS** se recibe notificación de la empresa Prodal en la que solicitan incremento de precios a partir de la prorroga al contrato de servicios de alimentación a pacientes y empleados desde el 1 de julio de 2022. Dicho aumento solicitado a los precios unitarios es del 12%.
7. Estas unidades médicas no concuerdan con el aumento de costos propuestos por la empresa PRODAL ya que los mismos son altos y se requiere que el ajuste sea acorde al presupuesto aprobado por lo cual se considera que debe realizarse un acercamiento a nivel de la Gerencia Administrativa y Financiera quien debe negociar los ajustes del contrato para el periodo de **Julio a Diciembre de 2022**.

por lo anteriormente detallado estas unidades médicas Validan la de Prorroga Al Contrato de Alimentación N° 255-2020 suscrito con la empresa "Procesadora de Alimentos S de R.L. de C.V. (PRODAL) en vista que los requerimientos de las unidades administrativas de cada hospital se ajustan a las necesidades reales de alimentación de pacientes y personal del IHSS que realiza turnos y además se cuenta con disponibilidad presupuestaria **memorando N° 1971-SGP/IHSS-2022**, por la cantidad de **L. 39,370,454.75** (treinta y nueve millones trescientos setenta mil cuatrocientos cincuenta y cuatro lempiras con 75/100 centavos) por el periodo comprendido del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2022.

En paralelo a este memorando se remitirán especificaciones técnicas para la nueva contratación de alimentación mediante mecanismo de Licitación Pública Nacional vigente ya a partir de Enero de 2023 al contar con presupuesto aprobado por la unidad competente.

### Adjuntamos

- Memorando 4281-DMN-GRSAS-IHSS
- memorando N° 1971-SGP/IHSS-2022
- memorando 8763-GAYF-IHSS
- Memorando N° GAYSGH-310-S-2022
- Memorando N° 2823-UPYCH-2022
- Evaluación Técnica alimentación paciente y empleados HRN
- memorando 0925-GAHE
- memorando 0866-SGAHE-2022

**MEMORANDO No. 1086-US-2022**

- memorando N° 4378-DMN-GRSAS-IHSS que incluye solicitud de incremento de precios solicitado por PRODAL por medio del Lic. Mario Roberto Núñez y
- Copia fotostática de adendum al contrato de servicios de alimentación vigente por el periodo 15 de febrero de 2021 al 30 de Junio de 2022 y Vigente al 30 de Junio de 2022.



*Adriana Anta*  
VB Dra. Adriana Anta  
Directora Médica Nacional

CC: Dirección Ejecutiva/ Dirección Médica Nacional

Cc. Archivo

cc: Archivo

**DIRECCION MÉDICA NACIONAL**  
**GERENCIA DEL REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ATENCION DE LA SALUD**

**MEMORANDO No. 4281-DMN-GRSAS-IHSS**  
**13 DE JULIO, 2022**

**PARA:** **DR. ALVARO PAZ**  
JEFE DE UNIDAD DE SILOSS

**DE:** **DRA. ADRIANA ARITA**  
DIRECTORA MÉDICA NACIONAL



**ASUNTO:** **SOLICITUD VALIDACION PRORROGA CONTRATO 255-2020**

Se le remite Memorando #8554-GAYF-IHSS, recibido de la Gerencia Administrativa y Financiera, en relación a solicitud de validar la necesidad de realizar prorroga al contrato N° 255-2020, sobre el servicio de alimentación para pacientes de Hospital de Especialidades y Hospital Regional del Norte, se adjunta Memorandos relacionados: #207-S-GAYSGH-2022, N°.2037-UPYCH-2022, Evaluación técnica Transporte Empleados HRN/26-05-2022, N°0925-GAHE-2022, N°.0866-SGAHE-2022.

En el entendido de las reuniones programadas con el proveedor, se le solicita elaborar agenda y posterior ayuda memoria.

Atentamente,

AAA/L.A.  
Cc:



3:56 PM

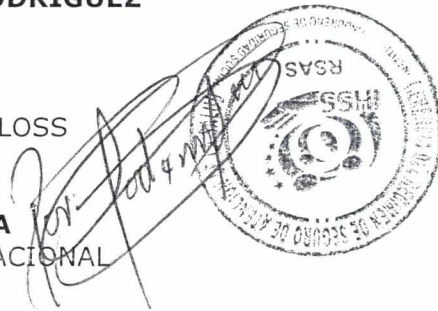
**DIRECCION MÉDICA NACIONAL**  
**GERENCIA DEL REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ATENCION DE LA SALUD**

**MEMORANDO No. 4378-DMN-GRSAS-IHSS**  
**19 DE JULIO, 2022**

**PARA:** **DR. JOSÉ GASPAR RODRIGUEZ**  
DIRECTOR EJECUTIVO

**DR. ALVARO PAZ**  
JEFE DE UNIDAD DE SILOSS

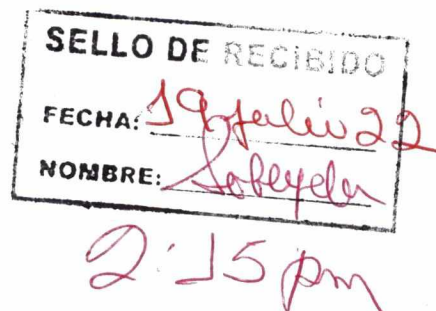
**DE:** **DRA. ADRIANA ARITA**  
DIRECTORA MÉDICA NACIONAL



**ASUNTO:** **REMISION DE DOCUMENTOS DE PRODAL**

Se le remite solicitud de incremento de precios a partir de la prorroga al contrato de servicios de alimentación a pacientes y empleados del IHSS, que está por suscribirse desde 01 de Julio del 2022, siendo el ajuste solicitado en los precios unitarios del 12 % (doce), se adjunta documentación soporte.

Atentamente,



AAA/L.A.

Cc:

**SE SOLICITA INCREMENTO DE PRECIOS A PARTIR DE LA PRÓRROGA AL CONTRATO DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN A PACIENTES Y EMPLEADOS DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) QUE ESTA POR SUSCRIBIRSE DESDE EL 1 DE JULIO DEL 2022.**

**ATENCION:**

**DIRECCION MEDICA**

**INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)**

**TEGUCIGALPA, MDC.**

Actuando como Gerente General de la EMPRESA MERCANTIL PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS, S. DE R. L. DE C. V. (PRODAL S. DE R. L. DE C.V.) con el debido respeto comparezco ante ustedes, **SOLICITANDO INCREMENTO DE PRECIOS A PARTIR DE LA PRÓRROGA AL CONTRATO DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN A PACIENTES Y EMPLEADOS INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) QUE ESTA POR SUSCRIBIRSE DESDE EL 1 DE JULIO DEL 2022**, como lo expongo a continuación:

1) Como es de su conocimiento una de las consecuencias de la Pandemia del Covid-19 es la afectación en la producción mundial de alimentos aunado a los recientes conflictos internacionales que ha conllevado a una espiral inflacionaria como pocas veces en la historia de la humanidad se había experimentado, encareciendo por completo de manera drástica todo lo que implica la cadena alimenticia, pudiendo afirmar con certeza que no se ha escapado ningún producto necesario para la elaboración de los alimentos y que no haya sufrido incremento significativo en sus costos.

- 2) Cabe mencionar que recién se decreto un incremento al salario mínimo a razón de un seis punto cinco por ciento (6.5%) que de inmediato hicimos efectivo a nuestros empleados en consecuencia esto también impacta en los costos de producción, también el conflicto armado entre los países de Rusia y Ucrania ocasionando altos y constantes incrementos a los combustibles, los cuales son trasladados a los productos que adquirimos de nuestros proveedores de materias primas e insumos.
  
- 3) Según las cifras oficiales del Banco Central de Honduras (<https://www.bch.hn>) la inflación (índice de Precios al Consumidor-IPC) para el mes de mayo del 2022 es de nueve punto cero nueve por ciento (9.09%), Siendo el rubro de alimentos y bebidas no alcohólicas el rubro que más contribuye a la misma.
  
- 4) Comprendemos que la situación económica que atraviesa el mundo entero no es nada fácil y estamos seguros de que el INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) no es la excepción, pero consideramos que es justo y conveniente que esta responsabilidad sea compartida.
  
- 5) Por tal razón solicitamos encarecidamente proceder a una justa revisión de los precios unitarios actuales que estén de acorde a las actuales circunstancias con el único fin de que podamos continuar prestando un servicio de calidad, en condiciones más acordes a la realidad.

### PETICION

Por todo lo anterior, y considerando la situación inflacionaria actual, respetuosamente, **PIDO:** Admitir la presente; SOLICITUD DE INCREMENTO DE PRECIOS A PARTIR DE LA PRÓRROGA AL CONTRATO DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN A PACIENTES Y EMPLEADOS INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) QUE ESTA POR SUSCRIBIRSE DESDE EL 1 DE JULIO DEL 2022, SIENDO EL AJUSTE SOLICITADO EN LOS PRECIOS UNITARIOS DEL **DOCE POR CIENTO (12%.)**

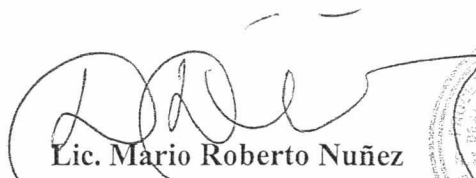



FUNDAMENTACION LEGAL

ESTA SOLICITUD ESTÁ APOYADA EN LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES LEGALES:

- 1) Artículo 80 de la Constitución de la Republica.
- 2) Ley de Contratación del Estado.

San Pedro Sula, Departamento de Cortés, 18 de julio del 2022.

  
Lic. Mario Roberto Nuñez  
Gerente General de LA EMPRESA MERCANTIL  
PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS, S. DE R. L. DE C. V.  
(PRODAL S. DE R. L. DE C.V.)



**MEMORANDO**  
**No. GAYSGH-310-S-2022**

miércoles 13 de julio de 2022

**PARA:** LIC. EDWIN MEDINA  
GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

**DE:** ING. JESÚS E. SOLANO  
GERENCIA ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES HRN.

**ASUNTO:** REMISIÓN DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE ALIMENTACIÓN

Adjunto Evaluación Técnica y Memorando No. 2823-UPYCH-2022, con las correcciones solicitados por la Dra. Adriana Arita, de la Gerencia De Atención Al Régimen De La Salud , para la ampliación POR 6 (seis) meses al contrato No. 255-2020 DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL HOSPITAL REGIONAL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL.

Por lo que, se remite documentación original, con la información y la disponibilidad presupuestaria para la ampliación por seis (6) meses del 01 de julio al 31 de diciembre/202, con un valor presupuestario L. 17,000.000.00 para la ejecución del contrato con la empresa PROCESADORA DE ALIMENTOS (PRODAL), quien actualmente nos da el servicio de alimentación.

Sin otro particular,

  
**ING. JESUS E. SOLANO**  
GERENTE ADMINISTRATIVO HRN

CC: Archivo  
JES/lac



Recibido  
Ing. J. E. Solano  
18/07/2022  
7:50 a.m.

**EVALUACIÓN TÉCNICA:**  
**ALIMENTACIÓN PACIENTE Y EMPLEADOS HRN/12-07-2022**

**Para:** Lic. Edwin Medina/Gerencia Administrativa y Financiera  
**De:** Lic. Leive Romero/Nutricionista  
**Asunto:** Servicios de Alimentación para Empleados y pacientes del HRN  
**Fecha:** 12 de julio 2022

En vista que el contrato No. 255-2020, está próximo a vencer. Por lo que, se remite la justificación de la ampliación de solicitud de prórroga de contrato.

**Justificación**

Informo que el contrato No. 255-2020, "CONTRATO No. 255-2020 DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA EL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL IHSS,, se encuentra vencido a la fecha 30 de junio del 2022 su última prórroga.

El servicio de alimentación para los empleados y pacientes del hospital Regional del Norte es esencial para la atención de nuestros empleados en jornada rotativa y pacientes ingresados. Formando parte en la cláusula No. 27, inciso a y b del contrato colectivo empleado IHSS en vista que es esencial para el control de alimentación. Siendo vital la no suspensión de dicho servicio.

**Disponibilidad Presupuestaria Estimada**

Para los efectos presupuestarios requeridos para el servicio de subrogado de alimentación para pacientes y personal hospitalario en turno rotativo del Hospital Regional del Norte, tiene un presupuesto para la ampliación por seis (6) meses contados a partir del 01 de julio al 31 de diciembre del 2022, según memorando No. 2823- UPYCH-2022, de un aproximado de L. 17,000,000.00, para la ejecución de este contrato en el HRN.

Sin otro en parte

  
Lic. Leive Romero  
Nutricionista.

  
Dra. Suyapa Mejía  
Dirección Unidades Médicas HRN

V.B. Ing. Jesus E. Solano  
Gerencia Administrativa HRN

  
GERENCIA ADMINISTRATIVA HRN  
IHSS  
San Pedro Sula, Cortes.

  
Dr. Andrés Ochoa  
Gerente General Hospital.

cc: Dr. andres Ochoa, Gerente General HRN  
cc: archivo/elaborado por LACU

**MEMORANDO**  
**No. 2823-UPYCH-2022**

12 de julio de 2022

**PARA:** **ING. JESUS E. SOLANO**  
 GERENCIA ADMVA Y SERV. GRALES, HRN

**DE:** **LIC. LESLIE FLORES**  
 CONTABILIDAD PRESUPUESTO - HRN

**ASUNTO:** **REFERENCIA MEMORANDUM 306-S-GASYSGH-2022**



En atención al memorándum arriba indicado, recibido el día 12 de julio-2022, siendo las 10:10 a.m., solicitando disponibilidad presupuestaria. Para adendum al contrato, No.255-2020, del **SERVICIO SUBROGADO DE ALIMENTACION PARA PACIENTES Y PERSONAL ROTATIVO, EN EL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE**, por el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre del 2022.

POSPRE	CENTRO GESTOR	DESCRIPCION	VALOR LPS.
31110	SA426100	S426132500	
6131100100	<b>PROCESADORA DE ALIMENTOS (PRODAL), CONTRATO No. 255-2020.</b>	SERVICIO SUBROGADO DE ALIMENTACION PARA PACIENTES Y PERSONAL HOSPITALARIO ROTATIVO, HOSPITAL REGIONAL- IHSS-HRN	17.000,000.00
	<b>TOTAL DISPONIBILIDAD L.</b>		<b>17.000,000.00</b>

Atentamente,


Cc: Gerencia General, HRN  
 cc: Archivo

## MEMORANDUM

### #-0925-GAHE-2022

**PARA :** GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO  
LIC. EDWIN MEDINA

**DE :** GERENTE ADMINISTRATIVO-HE  
LIC. GINA PATRICIA RODRIGUEZ



**ASUNTO :** DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

**FECHA :** 07 DE JUNIO- 2022

Adjunto disponibilidad presupuestaria asignado para el adendum al contrato de Alimentación de pacientes y empleados que realizan turnos rotatorios A, B y C en el hospital de especialidades con su respectiva evaluación técnica por el periodo de 1 de julio al 31 de diciembre-2022.

Adjuntamos memorándum #0866-SGAHE-2022 del 7 de junio-2022, a la vez enviamos proyección anual que le habíamos incluido en el memorándum #057-2022 GAHE del 24 de enero del presente año, con el propósito de no sobrepasarnos al presupuesto asignado, solo estamos proporcionándoles alimentación a los empleados que realizan turnos rotatorios en este hospital, hemos denegado muchas solicitudes de alimentación del personal que no realizan rotaciones.

Atentamente,

Cc: Archivo



6897-D.M.

Recibido  
Ingeniería  
08/06/2022  
17:50 a.m.

## MEMORANDUM

### #-0866-SGAHE-2022

**PARA :** GERENTE ADMINISTRATIVO-HE  
 LIC. GINA PATRICIA RODRIGUEZ

**DE :** SUBGERENTE ADMINISTRATIVO-HE

**ASUNTO :** DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

**FECHA :** 07 DE JUNIO- 2022



De acuerdo a su solicitud según memorando# 924-GGHE-2022 solicitando el presupuesto asignado para el 2022 en el Hospital de Especialidades en el objeto del gasto 31110 Productos Alimenticios y Bebidas lps.22,370,454.75 equivalentes a 6 meses del mencionado servicio subrogado de alimentación para el personal rotativo turnos A, B y C del hospital de especialidades en el transcurso del 1 de julio al 31 de diciembre-2022 el cual describimos a continuación:

POSPRE	PERIODO	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA 2022 EN LPS.	EVALUACION TECNICA	OBSERVACIONES
31100	6 MESES	L. 12,600,000.00	Alimentación pacientes hospitalizados del hospital de Especialidades para mejor atención a los derechohabientes de acuerdo a las dietas prescritas por los médicos.	Calculado según precios del año 2022 (sin incluir aumentos. Para 6 meses del 1 julio-2022 al 31 de diciembre,2022
31100	6 MESES	L. 9,770,454.75	Alimentación para Empleados del hospital de Especialidades basados en contrato colectivo, clausula No. 27.	Calculado según precios del año 2022 (sin incluir aumentos. Para 6 meses del 1 Julio-2022 al 31 de Diciembre, 2022. No se incluye personal que no realiza rotaciones.
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>L. 22,370.454.75</b>		

Atentamente,

Cc: Archivo

PROYECCION PARA AÑO 2022 ALIMENTACION PACIENTES Y EMPLEADOS-HE

MESES	PACIENTES HOSPITALIZADOS	PROYECCION CONSUMO DE EMPLEADOS ROTATORIOS HOSPITAL ESPEC.	TOTAL REGISTRADO	OBSERVACIONES
ene-22	2100,000.00		2100,000.00	PACIENTES Y EMPLEADOS ROTATORIOS- HE
feb-22	2100,000.00	1954,090.95	4054,090.95	PACIENTES Y EMPLEADOS ROTATORIOS- HE
mar-22	2100,000.00	1954,090.95	4054,090.95	PACIENTES Y EMPLEADOS ROTATORIOS- HE
abr-22	2100,000.00	1954,090.95	4054,090.95	PACIENTES Y EMPLEADOS ROTATORIOS- HE
may-22	2100,000.00	1954,090.95	4054,090.95	PACIENTES Y EMPLEADOS ROTATORIOS- HE
jun-22	2100,000.00	1954,090.95	4054,090.95	PACIENTES Y EMPLEADOS ROTATORIOS- HE
jul-22	2100,000.00	1954,090.95	4054,090.95	PACIENTES Y EMPLEADOS ROTATORIOS- HE
ago-22	2100,000.00	1954,090.95	4054,090.95	PACIENTES Y EMPLEADOS ROTATORIOS- HE
sep-22	2100,000.00	1954,090.95	4054,090.95	PACIENTES Y EMPLEADOS ROTATORIOS- HE
oct-22	2100,000.00	1954,090.95	4054,090.95	PACIENTES Y EMPLEADOS ROTATORIOS- HE
nov-22	2100,000.00	1954,090.95	4054,090.95	PACIENTES Y EMPLEADOS ROTATORIOS- HE
dic-22	2100,000.00	1954,090.95	4054,090.95	PACIENTES Y EMPLEADOS ROTATORIOS- HE
<b>PROYECCION TOTAL-2022</b>	<b>25200,000.00</b>	<b>21495,000.45</b>	<b>46695,000.45</b>	
<b>PRESUPUESTO ASIGNADO-HE 2022</b>			35000,000.00	
<b>TOTAL AUMENTO SOLICITADO -2022</b>			<b>11695,000.45</b>	

No podría realizarse la proyección mediante los montos de la facturas, sino de acuerdo al consumo de Dietas (Desayunos, almuerzos y cenas), ya se realizó aumento en todas las comidas en el mes de junio-2021.

La proyección sale menor por las fluctuaciones negativas mensuales que tiene la alimentación en el año 2021.

**MEMORANDO N° 1224-SGSMYC-2022**

**Para:** Lic. Edwin Orlando Medina Castro  
Gerencia Administrativa y Financiera



**De:** Lic. Yessenia Carolina Martínez  
Encargado del área de Licitaciones de la Subgerencia de Suministros  
Materiales y Compras


**Asunto:** Respuesta a memorando No.122-GAYF-2022

**Fecha:** jueves, 02 de junio de 2022

En respuesta al memorando arriba descrito, recibido en esta subgerencia el día 01 de junio de 2022, en el cual solicita el estatus del proceso de licitación SERVICIO DE ALIMENTACION PARA EL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE, se informa lo siguiente:

1. A la fecha no se ha recibido Autorización para dar inicio al proceso de los servicios en mención, por lo que se sugiere realizar las consultas pertinentes a la Gerencia del Régimen de los Servicios de Atención a la Salud, sobre los avances del proceso.

Atentamente,

 Expediente  
 Unidad de Normas y Seguimientos  
Ycm



6592-DM

Recibido  
Ingrid  
02/06/2022  
1:43 p.m.



**MEMORANDO**

No. 6445-GAYF-IHSS

01 de junio del 2022

**PARA:** SUBGERENCIA DE SUMINISTROS  
MATERIALES Y COMPRAS

**DE:** LIC. EDWIN ORLANDO MEDINA  
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

**ASUNTO: ESTATUS LICITACION SERVICIO DE ALIMENTACION PARA EL  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL REGIONAL.**



Por este medio se le solicita nos informe sobre los avances del proceso de Licitación del Servicio de Alimentación para el Hospital de Especialidades y Hospital Regional del Norte con el fin de asegurar la prestación de este Servicio de acuerdo al procedimiento administrativo, presupuestario y legal establecido, cabe mencionar que el contrato vigente vence el 30 de Junio del 2022.

Así mismo se solicita informarnos de una fecha probable de la adjudicación de este proceso.

Atentamente,

CC: Archivo  
Crono  
EOM/Ingrid  
01/06/2022 10:00

*medina*  
SUBG SUMINISTROS COMPRAS  
2022 JUN 1 PM3:15  
RECIBIDO IHSS



**MEMORANDO No.1627-UAL-2022**

**PARA: LIC. EDWIN MEDINA**  
**GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

**DE: UNIDAD DE ASESORIA LEGAL**

**FECHA: 29 DE JULIO DE 2022**

**ASUNTO: REMISION DICTAMEN LEGAL**

.....

Por este medio se le remite Dictamen Legal en la solicitud de Contrato No. 255-2020 suscrito con la empresa "Procesadora de Alimentos S de R. L de C.V. (PRODAL)", para la Regional del Norte y el Hospital de Especialidades, por un periodo de seis (6) meses de julio a diciembre de 2022,



**ABOG. DAVID EDUARDO DIAZ RAUDALES**  
Unidad de Asesoría Legal



Cc/Archivo

Tegucigalpa, MD.C.



**MEMORANDO**

No. 9323-GAYF-IHSS

27 de julio del 2022

**PARA: JEFE UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL**

**DE: LIC. EDWIN ORLANDO MEDINA**  
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

**ASUNTO: SOLICITUD DICTAMEN LEGAL "URGENTE"**

Por este medio solicito muy respetuosamente mediante la presente emitir Dictamen Legal referente a la pretensión de suscripción de Adendum por ampliación de plazo por un periodo de seis meses del Contrato No. 255-2020 por el periodo del 01 de julio del 2022 al 31 de diciembre del 2022, por el Servicio de Alimentación para el Hospital de Especialidades y el Hospital Regional del Norte del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.), suscrito actualmente con la empresa PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S. DE R.L. DE C.V., (PRODAL) en base a las siguientes justificaciones:

- Se cuenta con la validación de la prórroga del contrato arriba descrito por parte de la Jefatura de Siloss.
- Se cuenta con la solicitud de necesidad de la Gerencia Administrativa del Hospital de Regional del norte con Memorándums Nos. GAYSGH-310-S-2022 y 2823-UPYCH-2022.
- Se cuenta con la solicitud de necesidad de la Gerencia Administrativa del Hospital de Especialidades con Memorándums Nos. 0925 y 0866-SGAHE-2022
- Se adjunta el Memorándum No. 1224-SGDSMYC-2022, de la Subgerencia de Suministros Materiales y Compras, en el cual informa que a la fecha no se ha recibido Autorización para dar inicio al proceso de los servicios en mención.
- Se cuenta con la disponibilidad Presupuestaria en Memorándum No. 1971-SGP/IHSS-2022.

**Por favor brindar respuesta lo más pronto posible con el fin de poder gestionar ante la Máxima Autoridad para aprobación, ya que el contrato vigente venció el 30 de junio del 2022.**

Atentamente

Cc: Dirección Ejecutiva  
Archivo  
EOM/Ingrid  
27/07/2022 15:49

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL	
UNIDAD DE ASESORIA LEGAL	
TEGUCIGALPA M.D.C.	
RECIBIDO	
FECHA:	27-7-2022
HORA:	3:57
NOMBRE:	Alba

## DICTAMEN LEGAL

La Unidad de Asesoría Legal del Instituto Hondureño de Seguridad, en relación al Memorándum No **9323-GAYF**, emite dictamen legal en los siguientes términos:

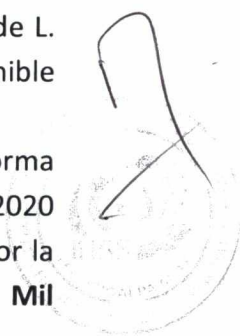
### I. ANTECEDENTES.

1. Con fecha 27 de julio de 2022, el Lic. **EDWIN ORLANDO MEDINA**, Gerente Administrativo y Financiero IHSS, solicita Dictamen Legal referente a la pretensión de suscripción de Adendum por ampliación de plazo por un periodo de seis meses del Contrato No. 255-2020 por el periodo del 01 de julio del 2022 al 31 de diciembre del 2022, por el Servicio de Alimentación para el Hospital de Especialidades y el Hospital del Norte del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), suscrito actualmente con la empresa **PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S. DE R.L DE C.V., (PRODAL)** en base a las siguientes justificaciones:
  - Se cuenta con la validación de la prórroga del Contrato arriba descrito por parte de la Jefatura de Silos.
  - Se cuenta con la solicitud de necesidad de la Gerencia Administrativa del Hospital Regional del Norte con Memorándum Nos. GAYSGH-310-S-2022-2823-UPYCH-2022.
  - Se cuenta con la solicitud de necesidad de la Gerencia Administrativa del Hospital de Especialidades con Memorándum No. 0925-0866-SGAHE-2022.
  - Se adjunta el Memorándum No. **1224-SGDSMYC-2022** de la Subgerencia de Suministros Materiales y Compras, en el cual informa que a la fecha no se ha recibido Autorización para dar inicio al proceso de los servicios en mención.
  - Se cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria en Memorándum No. 1971-SGP/IHSS-2022.
2. El Memorando No. **1086-US-2022** señala: En seguimiento a Memorando No. **8763-GAYF-IHSS Y 8554-GAYF-IHSS** de la Gerencia Administrativa y Financiera en la cual solicita Validación de Prorroga al Contrato de Alimentación del Instituto a usted lo siguiente: Según informa la licenciada en nutrición del IHSS en el Hospital Regional del Norte, por medio de la evaluación técnica del 12 de julio de 2022 este Servicio de



alimentación para empleados en jornada rotativa y pacientes ingresados, además forma parte de la Cláusula No. 27, inciso a y b del Contrato Colectivo del empleado del IHSS, siendo vital la no suspensión. Según informa la administración del Hospital de Especialidades por medio de Memorando No. 0925-GAHE-2022 la alimentación de empleados se realizan por turnos rotatorios, no así al personal que no realiza rotaciones.

3. Se validó la información correspondiente a los requerimientos de alimentación de cada Hospital del Instituto Hondureño de Seguridad Social. Corroborando que en efecto corresponden a las necesidades reales de cada hospital y se detalla a continuación.
  - a) Memorando No GAYSGH-310-S-2022 de fecha 13 de julio de 2022, se remite evaluación técnica No. 2823-UPYCH-2022 con ampliaciones solicitadas, por la Dirección Medica Nacional por un periodo de julio a Diciembre de 2022, con un estimado presupuestario de L.17,000,000.00.
  - b) Según Memorando No 0925-GAHE-2022 de fecha 07 de junio de 2022 el Hospital de Especialidades requerimientos basados en consumos históricos anuales remitiendo Memorando No 0866-SGAHE-2022, requerimiento un presupuesto estimado de **L. 22,370,454.75** incluyendo la alimentación para pacientes hospitalizados y la alimentación de empleados según Contrato Colectivo del IHSS, Clausula No. 27.
4. El Requerimiento presupuestario total para ambos hospitales del IHSS (Hospital de Especialidades de Tegucigalpa y Hospital Regional del Norte) suma la cantidad de L. 39, 370,454.75, estos valores antes detallados se acopiaron al presupuesto disponible para la alimentación.
5. La Unidad de Presupuesto mediante memorando No. 1971-SGP/IHSS-2022, informa que existe Disponibilidad Presupuestaria para prórroga del Contrato No. 255-2020 suscrito con la empresa Procesadora de Alimentos S de R.L de C.V. (PRODAL), por la cantidad de **L. 39,370,454.75 (Treinta y Nueve Millones Trescientos Setenta Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Lempiras con 75/100 centavos)**.
6. Mediante Memorando No. 4378-DMN-GRSAS-IHSS se recibe notificación de la empresa Prodal en la que solicitan incremento de precios a partir de la prorroga al Contrato de Servicios de Alimentación a pacientes y empleados desde el 1 de julio de 2022. Dicho aumento solicitado a los precios unitarios es del 12%.



7. Estas Unidades médicas no concuerdan con el aumento de costos propuestos por la empresa PRODAL ya que los mismos son altos y se requiere que el ajuste sea acorde al presupuesto aprobado por lo cual se considera que debe realizarse un acercamiento a nivel de Gerencia Administrativa y Financiera quien debe negociar los ajustes para el periodo de julio a Diciembre de 2022.

Por lo anteriormente detallado estas Unidades médicas validan la prórroga al Contrato de Alimentación No 255-2020 suscrito con la empresa Procesadora de Alimentos S de R. L. de C. V. (PRODAL) en vista que los requerimientos de las Unidades Administrativas de cada hospital se ajustan a las necesidades de alimentación de pacientes y personal del IHSS que realiza turnos y además se cuenta con disponibilidad presupuestaria memorando No. **1971/SGP7IHSS**, por la cantidad de **L.39, 370,454.75** (Treinta y Nueve Millones Trescientos Setenta Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Lempiras con 75/100 centavos). Por el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2022.

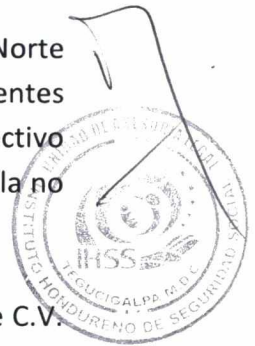
Que en fecha 12 de julio de 2022, la Lic. Levive Romero, Nutricionista del IHSS, remite Justificación de la ampliación de solicitud de Prórroga de Contrato.

#### Justificación

Informo que el Contrato No. 255-2020 de Servicios de Alimentación para el Hospital General de Especialidades y Hospital Regional del Norte del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), se encuentra vencido a la fecha 30 de junio del 2022 ultima Prorroga

El Servicio de alimentación para los empleados y pacientes del Hospital Regional del Norte es esencial para la atención de nuestros empleados en jornadas rotativas y pacientes ingresados. Firmando parte en la Cláusula No. 27, inciso a) y b) del Contrato Colectivo empleado IHSS en vista que es esencial para el control de alimentación, siendo vital la no suspensión de dicho servicio.

Que en fecha 18 de Julio de 2022, la empresa "Procesadora de Alimentos S de R. L de C.V. (PRODAL)", presenta escrito donde solicita Incremento de precios a partir de la Prorroga al Contrato de Servicios de Alimentación a pacientes y empleados del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), que está por suscribirse desde el 01 de julio de 2022, siendo el ajuste solicitado en los precios unitarios del **DOCE POR CIENTO**.



## II. ANALISIS LEGAL:

La Seguridad Social es un Instrumento del Estado al Servicio de la Justicia Social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo.

Los órganos de la Administración Pública, devienen sujetarse a la Ley de Procedimiento Administrativo y demás legislación aplicable como tal, desarrollando en tal sentido su actividad con arreglo o normas de economía, celeridad, eficiencia y simplificación administrativa, a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general, en estricto apego a derecho.

Según la documentación soporte enviada a esta Unidad de Asesoría Legal, se emite informe por el Jefe de la Unidad de Silos con el Visto Bueno de la Directora Médica Interina a través de Memorando No. **1086-US-2022**, de fecha 26 de julio de 2022, en que las Unidades médicas validan la prórroga al Contrato de Alimentación No 255-2020 suscrito con la empresa Procesadora de Alimentos S de R. L. de C. V. (PRODAL) en vista que los requerimientos de las Unidades Administrativas de cada hospital se ajustan a las necesidades de alimentación de pacientes y personal del IHSS que realiza turnos.

Consta asimismo en la documentación soporte remitida una copia del Memorando No. **1971/SGP7IHSS**, de fecha 22 de julio de 2022, por medio del cual el Subgerente de Presupuesto Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), emitió el respectivo Dictamen, en respuesta a la solicitud de disponibilidad presupuestaria, solicitada por el Jefe de Unidad de SILOS, por un monto de **L. 39,370,454.75 (TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 75/100 CENTAVOS)**, para la Prórroga del Contrato No. 255-2020 suscrito con la empresa **“Procesadora de Alimentos S de R. L de C.V. (PRODAL)”**, para la Regional del Norte y el Hospital de Especialidades, por un periodo de seis (6) meses de julio a diciembre de 2022, para la prestación de los servicios de Alimentación, la estructura presupuestaria se detalla a continuación: Fondo: RSAS-RP, Área Funcional: SA190001, Centro Gestor:



SA426100 Hospital Regional del Norte L. **17,000,000.00** , SA446100 Hospital de Especialidades L. **22,370,454.75**, Pospre: 31110 Producto Alimenticios y Bebidas; Monto Disponible: L. **39,370,454.75**.

Que las obligaciones nacen de la Ley, de los contratos y Cuasi Contratos y de los actos y omisiones ilícitos o en que intervengan cualquier género de culpa o negligencia. Asimismo establece que dichas Obligaciones derivadas de esa Ley, no se presumen.

Las obligaciones derivadas de la Ley no se presumen. Solo son exigibles las expresamente determinadas en este Código o en leyes especiales y se regirán por los preceptos de la ley que las hubiera establecido; y en lo que no estuviere previsto, se estará a las disposiciones mismas del Código Civil.

Que la Administración podrá modificar por razón de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley y sus normas reglamentarias.

Cuando la modificación del contrato implicare prestaciones adicionales a cargo del contratista se pagará su valor, considerando los precios unitarios inicialmente pactados, sin perjuicio, en su caso, de la aplicación de la cláusula de ajuste por incremento de costos.

Si la resolución por causas no imputables al contratista le ocasionare daños o perjuicios, la Administración estará obligada a resarcirlos, no obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor se liquidará únicamente la parte efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente el contratista en previsión de la ejecución

Las modificaciones introducidas por la Administración que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por la autoridad responsable de la ejecución del contrato, previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.

Si la modificación excediere el porcentaje indicado, se suscribirá una ampliación del contrato, observando, en cuanto corresponda, lo previsto en el Artículo 121 párrafo 2) de la presente Ley.



Cuando el contrato hubiere sido aprobado por el Congreso Nacional, en los casos previstos en el Artículo 13 de la presente Ley, la modificación a que se refiere este Artículo no requerirá de nueva aprobación.

Toda modificación deberá ser debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido; el valor de las modificaciones acumuladas no podrán exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto, si excediese del veinticinco por ciento (25%) requerirán aprobación del Congreso Nacional.

Las modificaciones que impliquen disminución de las prestaciones a cargo del contratista, no darán lugar a indemnización, excepto cuando sean mayores al diez por ciento (10%), sin perjuicio del reconocimiento de los gastos en que razonablemente haya incurrido en previsión de la ejecución total del contrato, si constaren acreditados. En todo caso, el contratista tendrá derecho a la resolución del contrato cuando las modificaciones signifiquen disminución o aumento de las prestaciones a su cargo en cuantía superior al veinte por ciento (20%) del valor contratado.

De conformidad con el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se solicitó el Dictamen de la Unidad de Asesoría Legal.

La administración pública tendrá por objeto promover las condiciones que sean más favorables para el Desarrollo Nacional sobre una base de Justicia Social, procurando el equilibrio entre su actuación y los derechos e intereses legítimos de los particulares.

### III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Se fundamenta el presente dictamen en los artículos 80, 82, y 90 de la Constitución de la Republica; 5 y 7 de la Ley General de la Administración Publica; 11 de la Ley del Seguro Social 1346, 1347 del Código Civil, 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado.



#### IV. RECOMENDACIÓN:

Esta Unidad de Asesoría Legal, en base a lo expuesto por el Jefe de la Unidad de Silos con el Visto Bueno de la Directora Médica Interina a través de Memorando No. 1086-US-2022, de fecha 26 de julio de 2022, el cual contiene el Informe Técnico, LA Justificación Técnica de la Lic. Levive Romero, Nutricionista del RHN- IHSS, emitido como áreas generadoras responsables, y en base a la justificación validada, y constando la documentación presupuestaria respectiva, para efectos de salvaguardar la seguridad institucional, contractual y jurídica en cumplimiento de la Ley; dictamina **PROCEDENTE** la Ampliación al **Contrato No. 255-2020 de Servicios de Alimentación para el Hospital General de Especialidades y Hospital Regional del Norte del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), suscrito con la empresa Procesadora y Distribuidora de Alimentos S. DE R. L. DE C. V., (PRODAL), por un periodo de Seis (06) meses; comprendido del 01 de Julio al 31 de diciembre de 2022;** asimismo Dictamina **NO PROCEDENTE**, el Incremento de precios a partir de la Prorroga al Contrato de Servicios de Alimentación a pacientes y empleados del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), solicitado por la empresa "Procesadora de Alimentos S de R. L de C.V. (PRODAL)", del Doce Por Ciento, en virtud que no cumple con lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Contratación del Estado.

Se recomienda iniciar un nuevo Proceso de Contratación; ya que según Memorando No. 1224-SGDSEMYC-2022 de la Subgerencia de Suministros Materiales y Compras, informa que a la fecha no se ha recibido Autorización para dar inicio al proceso de los servicios en mención

Tegucigalpa, M. D. C, 28 de julio del 2022.

**ABOG. DAVID EDUARDO DIAZ RAUDALES**  
Unidad de Asesoría Legal



**MEMORANDO No. 1971-SGP/IHSS - 2022**

**Para:** Dr. Álvaro Paz Castillo  
Jefe de la Unidad de SILOSS

**De:** Lic. José Lorenzo Coto  
Subgerente de Presupuesto Interino

**Asunto:** DICTAMEN DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PRORROGA DE CONTRATO "N°. 255-2020 PRODAL"

**Fecha:** 22 de Julio del 2022.



En respuesta a Memorando No. 997-US-2022 de fecha 21 de julio del 2022, le informo que existe disponibilidad presupuestaria para Prórroga del contrato No. 255-2020 suscrito con la Empresa "Procesadora de Alimentos S de R. L. de C.V. (PRODAL)", para el Hospital Regional del Norte y el Hospital de Especialidades por un periodo de seis (6) meses julio a diciembre de 2022, para la prestación de los servicios de Alimentación. La estructura presupuestaria se detalla a continuación:

<b>Fondo:</b>	RSAS-RP Régimen de Seguro de Atención de la Salud
<b>Área Funcional:</b>	SA190001 Régimen Seguro de Atención de la Salud
<b>Centro gestor:</b>	SA426100 Hospital Regional Del Norte L 17,000,000.00
	SA446100 Hospital De Especialidades L 22,370,454.75
<b>Pospre:</b>	31110 Productos Alimenticios y Bebidas
<b>Monto disponible:</b>	L.39,370,454.75

Lo anterior sin perjuicio de los trámites administrativos y legales que correspondan.

Se devuelven documentos soporte.

Atentamente,  
C: Archivo  
JLC-JLGR





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

**CONTRATO No. 255-2020 DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA EL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), SUSCRITO CON LA EMPRESA PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S. DE R. L. DE C. V., (PRODAL)**

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, Hondureño con Tarjeta de Identidad N° 0801-1944-02465, R.T.N. N° 08019003249605 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N° 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N° 01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en la Gaceta, diario oficial de la República respectivamente, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, y quien para los efectos de este Contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y el Señor **MARIO ROBERTO NUÑEZ**, Mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula; Departamento de Cortes y con Tarjeta de Identidad No. 0807-1971-00895, actuando en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil **EMPRESA PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S. DE R.L. DE C.V. (PRODAL)**, sociedad constituida mediante Instrumento Público No. 147 autorizado ante los oficios del Notario Público **Lucio Romero Velásquez**, en fecha 29 de agosto de 1999 e inscrito bajo el No.4 Tomo 420 del Registro de la Propiedad Mercantil, Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, representación que acredita mediante en el Instrumento Público número 44 del Acta de Protocolización, otorgada ante los oficios del Notario Público **Carlos Humberto Medrano**, en fecha 18 de abril del 2007 e inscrito bajo el No. 100, Tomo 659 del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán con RTN No. 08019002067111 de la empresa, con oficinas administrativas ubicadas en la Residencial La Hacienda, Calle Pastizales bloque R, Tegucigalpa, M.D.C. Teléfono 2225-1287, 9944-1464 y quien para los efectos de este contrato se denominará "**EL PROVEEDOR**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA EL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), SUSCRITO CON LA EMPRESA PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S. DE R. L. DE C. V., (PRODAL)**, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, que mediante Resolución CI-IHSS-GAYF N° 668/19-06-2020 aprobada en Sesión Ordinaria No. 516 de fecha 19 de junio del 2020, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, en el Considerando 4) se informa que mediante Resolución CI IHSS-GAYF No. 1077/31-01-2020 de fecha 31 de Enero de 2020 se aprobaron las bases de la Licitación Pública Nacional No. 001-2020 "Contratación de Servicios de Alimentación para El Hospital General de Especialidades y Hospital Regional del Norte del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). Asimismo en el RESUELVE de la referida resolución en el numeral 1. Se da por recibida y aceptada la recomendación presentada por la Comisión de Evaluación del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN/001-2020 CONTRATACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA EL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES Y

Página No. 1 de 18



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), y validada por la Subgerencia de Suministros Materiales y Compras en el sentido de adjudicar el contrato en referencia a la empresa **Procesadora y Distribuidora de Alimentos S. de R.L. de C.V. (PRODAL)**, por un monto de **NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L.96,204,783.60)** valor sin impuesto Sobre Ventas, conforme al siguiente detalle:

Descripción	Año 1 (2020)	Año 2 (2021)	Total
Lote 1 (Hospital de Especialidades, Tegucigalpa)	L. 23,776,713.00	L.25,479,315.60	
Lote 2 (Hospital Regional del Norte, San Pedro Sula)	L. 22,042,917.00	L.24,905,838.00	
<b>Total</b>	<b>L. 45,819,630,00</b>	<b>L.50,385,153.60</b>	<b>L.96,204,783.60</b>

**CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Se obliga a cumplir los Servicios de alimentación para los lotes siguientes: 1) LOTE No. 1 Servicios en el Hospital de Especialidades; 2) LOTE No. 2 Servicios en el Hospital Regional del Norte; 3). Preparar y servir las raciones de alimentos consistentes en desayunos, almuerzos y cenas conforme al balance energético en proteínas, hidratos de carbono y grasas, cumpliendo las especificaciones de calidad nutricional, características organolépticas, horario de preparación, horario de distribución de los alimentos de acuerdo a las normas establecidas por la Gerencia Administrativa de los Hospitales y por la Sección y/o Unidades de Dietética de cada Hospital.4) La distribución de los alimentos en el servicio de alimentación debe iniciar 30 minutos antes del inicio de horario de entrega de alimentos, permitiendo así que el paciente reciba sus alimentos con la temperatura requerida con características organolépticas adecuadas de acuerdo al alimento ofrecido. 5). La distribución de los alimentos para pacientes deberá ser efectuada en carros térmicos, debidamente identificados con las tarjetas que corresponda según la norma establecida por la Sección de Dietética y/o administración del hospital. 6). Con el fin de unificar criterios, evitar la improvisación y mantener una claridad estándar en las preparaciones, así como la presentación y distribución de los alimentos y asegurar el aporte calórico requerido, el oferente adjudicado estará obligado a presentar recetas estandarizadas de acuerdo al manual de dietas, previa verificación por parte de la sección de Dietética del IHSS. 7). La entrega y distribución de alimentos de pedidos excepcionales y adicionales debe realizarse en un periodo no mayor de 120 minutos luego de recibido la solicitud de la misma.**CALENDARIOS:** Los servicios serán prestados todos los días del año incluyendo fines de semana y días feriados: **PACIENTES:** Desayunos en horarios de 6:30 am a 8:00 am; Almuerzo en horarios de 11:30 am a 1:00 pm; Cena en horarios de 4:30 pm a 6:00 pm; **Pedidos adicionales recibidos de acuerdo a horarios estipulados por la sección de Dietética tendrán el margen de servicio siguiente:** Desayunos hasta las 9:30 am; Almuerzo hasta la 1:30 pm; Cena hasta las de 5:30 pm 8) **"EL CONTRATISTA"** deberá aceptar las recomendaciones precisas para cada ración alimenticia y dietas prescritas por el cuerpo médico las hará una dietista ò nutricionista del IHSS; 9) **"EL CONTRATISTA"** en cualquier situación que se presente y que no esté contemplada en el Contrato, se podrá considerar inclusión al mismo en base a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, de modificación al mismo, de común acuerdo con **"EL CONTRATISTA"**

Página No. 2 de 18



10) "EL CONTRATISTA", se compromete que en las dietas especiales, no modificaran su precio, por aumento o disminución de sus componentes, uso de alimentos dietéticos especiales o fraccionamiento en su servicio. El fraccionamiento no indica que cada ración es un tiempo de comida, sino que hasta alcanzar el 100%;

11) El Nutricionista del Hospital o su delegado, será la única persona que tendrá autoridad para decidir el cambio de un menú y su sustitución por otro de igual o similar valor nutricional según interés de la Institución o cuando el contratista exprese causa justificada que haga imposible su cumplimiento, siempre que se acuerde con la debida anticipación inclusive situaciones de emergencia nacional.

12) "EL CONTRATISTA" deberá programar un ciclo de menú mensual para dieta corriente, quincenal para dieta especial y dieta líquida semanal con diez (10) días de anticipación, debiendo ser conocido, analizado y aprobado por la Sección de Dietética de cada Hospital del IHSS.

13) **Los alimentos o nutrientes estarán constituidos por:** **Carnes baja en grasa:** Pollo, pescado, cerdo y res (Este último 2 veces por semana), **Leches y derivados:** Leche descremada fluida, leche en polvo descremada y derivados (requesón y cuajo), **Cereales, leguminosas y otros:** Frijoles, arroz, maíz, trigo, tubérculos, vegetales harinosos y derivados entre otros, **Vegetales:** zanahoria, remolacha, patate, repollo, tomate, ayotes, habichuelas, chile, pipianes, zapallo, brócoli, coliflor, cebolla, pepino, lechuga entre otros, **Frutas:** Banano, naranja, toronja, mandarina, melón, papaya, pera, manzana, mango, sandía, fruta de temporada entre otras, **Grasas:** Mantequilla, aceite vegetal para cocinar que deberá ser de buena calidad ejemplo: de maíz, soya o girasol, no palma ni coco. **Especias y otros:** Salsina, soda, comino, clavos de olor, canela, jengibre, hojas aromáticas, café, azúcar, sal entre otros.

14) "EL CONTRATISTA", deberá proporcionar las dietas siguientes: **Principales Dietas de Uso Hospitalario:** 1. **Corriente:** Dieta basada en el patrón alimentario común, cubriendo necesidades nutricionales adecuadas y ajustadas a las características hospitalarias para pacientes que de acuerdo a su patología no requiere restricción dietética.- 2. **Blanda:** Dieta de poco residuo, mecánica, química y fisiológicamente no irritante, suave y bajo en tejido conectivo y celulosa. Para pacientes con diversas patologías que se necesite controlar y facilitar el proceso digestivo, tales como ulcera y gastritis, trastornos gastrointestinales, cirugía e infecciones agudas, lesiones esofágicas, radiación de la cavidad oral.- 3. **Suave:** Dieta preparada en consistencia semisólida en partículas pequeñas (purés), con alimentos de bajo tejido conectivo y residuo. Para pacientes con dificultad de masticación o deglución. Para pacientes con dificultades de masticar y deglutir alimentos sólidos; inflamación y ulceración de la cavidad oral y del esófago; cirugía oral y plástica de cara, mandíbula y cuello, estrechez esofágica.- 4. **Dieta Papilla:** Dieta en consistencia semisólida en partículas pequeñas (purés) que es el complemento a la alimentación láctea que recibe el paciente de 4 a 12 meses de edad en vía de crecimiento y adaptada para su integración al régimen de alimentación familiar adecuado; papilla 4 a 6 meses, papilla 7 a 8 meses, papilla 9 a 12 meses. 5. **Líquida:** a) **Líquidos Claros:** constituida por líquidos traslucidos fácilmente absorbibles y/o sólidos que se licuan a temperatura ambiente. Dieta modificada en textura y consistencia, se compone de alimentos con mayor composición de agua y carbohidratos. (**Consta de un total de 500 mL. Suministrado en una porción por tiempo de alimentación**). Provee una fuente oral de fluidos que se absorben de forma fácil. Dieta prescrita en pacientes post-operados antes de introducir una dieta sólida; pacientes pre-operados de cirugía gastrointestinal; toda condición que requiera minimizar el residuo intestinal; inflamación e infecciones agudas del TGI; estados agudos que elevan la temperatura y causan deshidratación; preparación para estudios radiológicos del TGI, paciente desnutrido y con enfermedad diarreaica, transición de alimentación intravenosa a líquidos.- b) **Líquidos Completos:** constituida por líquidos y alimentos sólidos que se licuan a temperatura corporal,



tiene mayor cantidad de partículas sólidas que de agua. Provee de una fuente oral de fluidos a individuos incapaces de masticar, deglutir o digerir comida. Contiene principalmente agua, carbohidratos, grasa y proteínas. **(Consta de un total de 500 mL. Suministrado en una porción por tiempo de alimentación)**. Para pacientes en transición post-operatoria, cuando se encuentra reducida la funcionalidad del TGI y en condiciones gástricas agudas (gastritis y ulcera), pacientes con dificultades para masticar y deglutir alimentos sólidos; cirugía oral y plástica de cara, mandíbula y cuello, estrechez esofágica alimentación por sondas. **c) Líquidos fríos:** dieta constituida por alimentos líquidos que se licuan a temperatura fría, esto se sirve en frío, gelatinizados, granizado o en helado **(consta de un total de 300 mL. suministrado en una porción por tiempo de alimentación)**. Esta dieta es prescrita para pacientes después de amigdalotomía o cirugía de nariz. **6. Fórmula Polimérica:** Consiste en una alimentación para ser administrada por vía enteral o vía oral de manera complementaria en algunos procesos en los que el paciente sea capaz de ingerir o deglutir y hacer progresar alimentos sólidos. Las principales indicaciones son: fractura del maxilar inferior, estenosis esofágicas severas (con cáncer o por secuelas esofagitis caustica), anorexia severa sin tendencia al vómito, enfermedades inflamatorias intestinales, entre otras. Se usan los preparados de nutrición enteral estándar que se presentan en polvo para ser reconstituidos, su densidad calórica (KCAL/mL) suele ser igual a uno (1), entre ellos se incluye las fórmulas poliméricas para adultos, infantil y para intolerantes a carbohidratos **(consta de un total de 250 ml. Administrados en 1 porción/vaso)**.

**7. Dietas con modificaciones Terapéuticas.** **a) Hipoprotéica:** dieta con disminución de fuente proteica, principalmente la de alto valor biológico, utilizando como aporte proteico proteína de origen vegetal (leguminosas). Para pacientes con problemas en diferentes etapas del metabolismo proteico. **b) Hiperprotéica:** Dieta con incremento de fuente proteica con proteína de alto valor biológico fuente de origen animal, confeccionada por menú con 120g de proteína/día. Para pacientes con lesión de tejidos, necesidades de reemplazo de pérdidas obligadas de nitrógeno tales como: desnutrición, alto estrés metabólico, quemaduras, VIH, sida, cáncer, **c) Hipocalórica:** Dieta con disminución de la fuente energética (Hidratos de Carbono y Grasas). Para pacientes con necesidad de disminución ponderal, 1200kcal para mujer y 1500kcal para hombre. **d) Hipograsa:** Dieta con bajo contenido de grasas dietéticas o exógenas con aporte no mayor a 25% de las mismas, para favorecer la recuperación de ciertos órganos implicados en su metabolismo y para disminuir los niveles sanguíneos de lípidos circulantes. **e) Hiposódica:** Dieta normal modificada en su contenido de sodio. Se hace énfasis en el control de sodio con aporte máximo de 1500mg de sodio. Se hace énfasis en el control de sodio a partir de fuentes dietéticas, tanto del contenido de los alimentos, como compuestos de sodio agregados. Dieta prescrita en enfermedades renales, hepáticas y cardiovasculares, edema por acumulación de sodio, hipertensión, toxemia en el embarazo y pacientes en tratamiento con hormonas adrenocorticotópicas. **f) Alta en fibra:** Dieta constituida por alimentos altos en fibra dietética, enfatiza el uso de pan y cereales integrales, legumbres, vegetales y fruta para aumentar el consumo de fibra, cuyo aporte es de aproximadamente 35-40 gramos de fibra al día. **g) Dieta baja en fibra:** Aporte de 4 a 5 grs de fibra por cada 1000 kcal. Para pacientes con alteraciones en el sistema gastrointestinal tales como: estreñimiento severo o enfermedad diverticular, síndrome de colon irritable, hemorroides, hernia hiatal. Puede ser útil en el manejo de pacientes con dislipidemia, diabetes y obesidad. **h) Diabética.** Dieta nutricionalmente adecuada con restricción de hidratos de carbono principalmente monosacáridos y disacáridos con un aporte máximo de 50-60% de hidratos de carbono, alta en fibra con pan integral, cereal integral así como avena en hojuelas, restricción de grasa saturada y utilización de leche descremada. Debe incluir meriendas que permitan el



fraccionamiento de la dieta especial para diabéticos. **i) Lactancia Materna:** Dieta normal donde se suprimen o sustituyen alimentos no recomendados durante el periodo de lactancia materna, evitando irritantes o flatulentos, considerando una dieta suave, **j) Dieta sin Gluten:** Dieta que elimina todo alimento que contenga gluten, una proteína encontrada en el trigo, avena, centeno y cebada; por lo que se deben eliminar todos los alimentos que contengan cualquiera de estos cereales como ingredientes. Se puede producir malabsorción secundaria de grasa y lactosa, por lo que se puede necesitar una restricción de alimentos con estos ingredientes hasta que el intestino recupere su habilidad absorbente, debe incluir alimentos comerciales libre de gluten tal como cereal, avena, galletas, embutidos entre otros. **8. Dietas específicas o calculadas por nutricionista:** Dietas con especificación de alimentación determinada. Para pacientes con diabetes, insuficiencia renal, alergias. Entre otras especiales que necesiten cálculo nutricional individualizado. **9. Menú Pediátrico: "EL CONTRATISTA"**, deberá proporcionar los alimentos de acuerdo al patrón de Menú de Dietas pailla, considerando que es el complemento a la alimentación láctea que recibe el recién nacido en vía de crecimiento y adaptación para su integración al régimen de alimentación familiar adecuado; clasificándola de acuerdo a las siguientes edades: Papilla 4 a 6 meses, papilla 7 a 8 meses, papilla de 9 a 12 meses. 4 a 6 meses con aporte de 180kcal por tiempo de comida, cereal simple de arroz, vegetales: zanahoria, patate, papa, camote y ayote. 7 a 8 meses con aporte de 200 kcal por tiempo de comida. Cereales: arroz, maicena, frutas; banano, pera, manzana, melón, guayaba y papaya. Vegetales: zanahoria, patate, papa, camote, ayote y remolacha. Carnes: pollo. Preparados en purés, compotas, jugos. 9 a 12 meses con aporte de 300 kcal por tiempo de comida. Cereales: Arroz, maicena, avena, trigo. Frutas: banano, pera, manzana, melón, papaya y sandía. Vegetales: zanahoria, patate, papa, ayote, pipianes, camote, frijoles cocidos. Carnes: Pollo, res y clara de huevo. Preparados en purés, triturados o picados (a solicitud). Las especificaciones señaladas para los menú patrón del adulto se tomarán como base para los menús de pediatría a partir de los 12 meses en base al menú patrón de dieta blanda en trocitos, observando las siguientes proporciones al servir: De uno (1) a cinco (5) años 50%, de seis (6) a diez (10) años 75%, Mayor de diez (10) años el 100% (Señalando la edad en el periodo de dieta); **10. Menú Patrón:** Los menús para alimentación corriente se establecerán tomando en cuenta los hábitos alimentarios y costumbres regionales en base a 2000kcal. Desayuno: Juego de fruta, frijoles o sustituto, huevo o sustitutos, leche o derivados de la leche, bebida caliente, tortilla o sustitutos. Almuerzo: Sopa, carne, arroz o sustituto, verduras cocidas o ensaladas frescas, tortilla o sustituto, refresco natural, fruta. Cena: Carne o sustituto, frijoles o sustituto, verduras cocidas o ensaladas frescas, derivados de la leche, tornilla o sustituto, bebida fría o caliente. Los componentes del menú patrón pueden presentarse combinados en algunas preparaciones o podría variarse o adicionarse otros, en cuyos casos serán proporcionales siguiendo las recomendaciones establecidas. Los componentes del menú patrón para la alimentación especial serán determinados de acuerdo a las especificaciones de cada dieta, considerando el manual de dietas proporcionado por el servicio de alimentación. **11. "EL CONTRATISTA"** deberá tener a disposición del área de dietética y alimentación un manual de recetas estandarizadas de acuerdo al menú aprobado. Debe prepararse con las más estrictas medidas de higiene y seguridad siguiendo las normas establecidas para productos alimenticios, utensilios, equipos, higiene personal y área de trabajo. Según patologías asociadas al paciente se prescribirán dietas mixtas las que no generarán modificaciones en el precio. Las dietas especiales que requieran productos alimenticios especializados tales como formulas poliméricas (para adultos, infantil y para intolerantes o carbohidratos), leche sin lactosa, leche de soya y leche descremada, serán servidas bajo supervisión estricta para cumplir





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

con el requerimiento indicado. **“EL CONTRATISTA”** debe estipular un área, dentro del local donde se preparan los alimentos para el proceso de dietas terapéuticas. Se contará con un manual o guía de dietas especiales elaborado por la Sección de dietética del IHSS el cual será cumplido a cabalidad por **“EL CONTRATISTA”** respetando los derechos de autor. **12. Cantidades mínimas de alimentación:** Las cantidades consideradas listas para servir serán: carne (de res o cerdo): debe considerarse comestible 4 onzas independientemente del tipo de corte. Para la preparación en las cuales se requiere carne con hueso, la porción comestible será de 4 onzas. Vísceras de res: Hígado, lengua o panza 4 onzas. Pollo (servido en porción entera o desmenuzado) 4 onzas porción comestible. Pescado o filete: 4 onzas comestibles. Embutidos: 2 onzas, Productos de leche (cuajo): 1 onza, Mantequilla: 1 onza, Leche fluida descremada: 8 onzas. Verduras cocidas: 4 onzas (1/2 taza). Ensalada fresca: 4 onzas (1 taza). Refresco natural: 8 onzas. Jugo natural: 8 onzas. Fruta (porción comestible): 4 onzas. Arroz como guarnición: 4 onzas. Pasta como guarnición: 4 onzas. Frijol entero o molido: 4 onzas. Papa: 4 onzas. Puré de papa: 4 onzas. Tortilla de maíz: 2 unidades. Pan: 2 unidades. En preparaciones combinadas para servir como plato único se considera el equivalente a la suma de lo establecido en sus componentes. El tipo de preparación determinará los productos a utilizar para dar buena sazón y presentación del plato. Con el fin de unificar criterios, evitar la improvisación y mantener una claridad estándar en las preparaciones, así como la presentación y distribución de los alimentos y asegurar el aporte calórico requerido, **“EL CONTRATISTA”** estará obligado a presentar recetas estandarizadas previa verificación por parte de la Sección de Dietética de cada Hospital del IHSS, revisando los productos con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, las que podrán permitir variantes sobre la receta base, misma que deberá quedar establecida después de tres rotaciones del plato servido. **OBSERVACIONES PARA LOS DISTINTOS MENUS:** Tipo de cocción: cocido, asado, rostizado, horneado o frito cuando se solicite. Salsa bases y derivadas para diferentes tipos de preparación, ej. a. mayonesa, b. tártara, c. agridulce, d. holandesa, e. blanca. Panqueque o waffle dentro de la dieta. La miel a utilizar con panqueque o waffle debe ser exclusivamente miel de abeja. Uso de leche descremada, modificando el uso de la misma en caso de intolerancia a la lactosa o solicitudes especiales como leche de soya. Utilización de embutido de pollo o pavo. Uso exclusivo de aceite vegetal por ejemplo de maíz, girasol o soya **NO MANTECA, COCO, PALMA NI REUTILIZABLE.** Uso de edulcorantes artificiales para dietas especiales. Menú de niños utilizar filete de pescado. Uso de condimentos naturales, omitir el consumo de sales como consomé, sopas de sobre o vaso, cubitos, sal de ajo, sal de cebolla, entre otros. Evitar el uso de irritante tal como la pimienta. El jugo natural del desayuno debe ser exclusivamente de naranja natural por el aporte de vitaminas, principalmente vitamina C. la sopa de entrada para el almuerzo deberá ser variada de vegetales y caldos espesos, baja en grasa. La carne a utilizar debe ser baja en grasa para todos los pacientes. **13.** La condición de patrono, será asumida en forma directa y exclusiva por **EL CONTRATISTA**, con todas las obligaciones laborales, con el personal que asigne a las labores, objeto de esta licitación, eximiendo completamente y en forma incondicional al IHSS, de toda responsabilidad derivada de las relaciones de trabajo entre **EL CONTRATISTA** y sus trabajadores, incluso en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional, **14. “EL CONTRATISTA”**, mantendrá la nómina actualizada del personal requerido, con el fin de garantizar la realización de las labores, la cual será verificada periódicamente por **EL INSTITUTO”**. **15.** Sustituirá de inmediato, con un personal de igual o superior calificación, aquel personal que por cualquier circunstancia se ausente temporal o definitivamente de sus labores con el fin de mantener el Servicio de acuerdo a lo pactado en el contrato. En cualquier caso deberá informar al IHSS quien se reserva el derecho de aceptar o rechazar la(s)

Página No. 6 de 18



persona(s) propuesta(s), **"EL CONTRATISTA"** deberá reemplazar de manera inmediata la(s) persona(s) ausente, si esto no ocurriera dará lugar a un levantamiento de acta que formará parte del expediente de incumplimientos. **16. "EL CONTRATISTA"**, Exigirá a sus empleados, el control de salud cada seis (6) meses y presentarlo a la Sección de Dietética; **17) "EL CONTRATISTA"**, acreditará que el personal a contratar para prestar los servicios no haya sido encausado o procesado por delitos penales, documentos que deberán actualizarse cada seis (6) meses; **17.** "El oferente adjudicado se compromete a que su personal de servicio esté debidamente uniformado y porte su carne de identificación, además uso de delantales, gorros, guantes mascarillas y zapatos cerrados para todo el personal que desempeñe funciones de servicio de alimentación, es decir manipulación, preparación, distribución y entrega de alimentos al consumidor final. El oferente adjudicado debe verificar que el personal lleva a cabo el correcto lavado de manos, y utilizar los guantes en la preparación de los alimentos y en la labores de empacado y en la distribución de los líquidos que se sirven en la respectivas salas de hospitalización; **18.** Todos los empleados de **"EL CONTRATISTA"** estarán obligados a cumplir los Reglamentos, Normas y Procedimientos de **"EL INSTITUTO"**, con el fin de mantener la disciplina interna y sobre todo el respeto a los derechos de los empleados, y pacientes del Instituto; **19. "EL CONTRATISTA"**, se compromete a que su personal de Servicio esté debidamente uniformado y porte su carné de identificación, además uso de delantales, gorros, guantes, mascarillas, y zapatos cerrados para todo el personal que desempeñe funciones del servicio de alimentación, es decir manipulación, preparación, distribución y entrega de alimentos al consumidor final. El oferente adjudicado debe verificar que el personal lleva a cabo el correcto lavado de manos, y utilizar los guantes en las preparaciones de los alimentos y en las labores de empacado y en la distribución de los líquidos que se sirven en las respectivas salas de hospitalización. **20. "EL CONTRATISTA"**, se compromete a presentar el día tres (03) de cada mes o el día siguiente hábil, un informe de los servicios prestados para efectos del pago; **21. "EL CONTRATISTA"**, está obligado a inscribir a todo su personal en el IHSS (Artículo 20 del Reglamento General de la Ley del Seguro Social); **22. "EL CONTRATISTA"**, deberá garantizar que los equipos, productos y suministros que ofrece sean libres de defecto de fabricación, material y mano de obra, y que cumplen con todos los requisitos del pliego de condiciones; **23. "EL CONTRATISTA"**, se obliga a entregar los alimentos en cada piso/unidad de acuerdo a los horarios establecidos, **24. "EL CONTRATISTA"**, deberá presentar con 10 días de anticipación el menú mensual que deberá preparar, el cual será revisado y aprobado por la Sección de Dietética de cada uno de los Hospitales del IHSS, que deberá aprobar el mismo cinco (5) días antes del inicio del mes, el silencio de esta sección deberá interpretarse como aceptación tácita. **25. "EL CONTRATISTA"**, se compromete que el personal deberá realizar la inducción al cargo hospitalario a desempeñar, previo a iniciar operaciones; **26. "EL CONTRATISTA"** se compromete a mantener la orientación técnica y capacitación continua específica a todo su personal. En caso de cambios debidamente aprobados por el IHSS deberá hacer constar que el mismo posee la inducción necesaria para que el servicio que presta mantenga los estándares de calidad exigidos; **27. "EL CONTRATISTA"**, será responsable de la recolección y manejo de la basura que se origina en la cocina y dispondrá de los medios necesarios y adecuados para el traslado diario de la misma al lugar indicado por la Alcaldía Municipal. El IHSS destinara dentro del Hospital un área para la recolección de basura bajo especificaciones de higiene ambiental (aislada del servicio de alimentación, que permita el vaciado y limpieza adecuada). El traslado de la basura deber ser en bolsas o recipiente debidamente cerrados para evitar esparcir los desechos durante el transporte hasta su destino final. Los basureros dispuestos a cada cocina deberán ser higienizados en forma periódica y deberán



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

permanecer continuamente tapados. El mantenimiento del depósito o área destinada a los desechos estará a cargo de "EL CONTRATISTA"; 28. "EL CONTRATISTA", se compromete a llevar una bitácora en la cual los empleados autorizados del IHSS y de "EL CONTRATISTA" harán las anotaciones y observaciones sobre el cumplimiento o incumplimiento del contrato o sobre cualquier hecho relevante que afecte la prestación del servicio, para la corrección de anomalías promoviendo la mejora continua. 29. **Monitoreo:** "EL CONTRATISTA", se compromete a realizar encuesta de opinión conjuntamente con el personal de la Sección de Dietética para mantener una evaluación periódica (mínimo dos veces por año) para conocer las inquietudes de los usuarios y hacer análisis de la aceptación del servicio; 30. "EL CONTRATISTA" proveerá al "EL INSTITUTO" información, aclaraciones y explicaciones sobre las actividades de administración y provisión de la prestación de los servicios de alimentos necesarios para la evaluación. 31. Si por alguna razón un alimento no es tolerado por un paciente "EL CONTRATISTA" deberá sustituirlo por otro de similar valor nutritivo sin que aumente el precio por sustitución. 32. Será obligación de "EL CONTRATISTA", mantener en bodega con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, los componentes necesarios para el cumplimiento de los menús. 33. "EL CONTRATISTA", deberá mantener en bodega o adquirir en forma inmediata suplementos alimenticios como formulas poliméricas, leche sin lactosa y leche de soya, para adecuar nutricionalmente aquellas dietas que por sí solas no ofrecen o no cumplen con los requisitos nutricionales indispensables, como es el caso de las dietas de fórmulas poliméricas y dietas especiales. 34. La distribución de los alimentos para pacientes deberá ser efectuada en carros térmicos, debidamente identificada con las tarjetas que corresponda según la norma establecida (tarjeta impresa con logo del IHSS y nombre de la unidad hospitalaria; las que serán elaboradas exclusivamente para uso del mismo e impresas por el proveedor de servicios). 35. "EL CONTRATISTA", se compromete a que la papelería que corresponda a procedimientos internos del servicio de la alimentación será suministrada por la compañía de acuerdo con especificaciones establecidas por la Sección de Dietética y/o administración del hospital, 36. Las preparaciones deberán reunir las condiciones higiénico-nutricionales organolépticas y de presentación adecuada. "EL CONTRATISTA" garantiza productos de óptima calidad y cumplirá los procedimientos establecidos. 37. **Vajilla:** Se requiere que "EL CONTRATISTA" deberá prestar el servicio de alimentación con vajilla desechable de calidad aceptable para su uso y que cumplan con las siguientes características: 1) Soperas con tapaderas y/o cubiertas de papel adhesivo transparente. 2) Platos con división para comidas secas. 3) Tenedor, cuchara y cucharilla (resistentes). 4) vasos de 8 y 12 onzas. 5) vasos de 16 onzas con tapadera y/o cubierta de papel adhesivo transparente (para servir dieta líquida completa). 6) Azafates antideslizantes. 38. "EL CONTRATISTA" deberá tener previsión de reserva de vajilla para reposición inmediata de piezas dañadas. 39. **Utensilios mínimos a considerar:** Ollas de diferente volumen (con mango y sin mango), Freidoras de diferentes diámetros, Cacerolas de diferente volumen, Mesas metálicas de acero inoxidable con lavatrastos, Hachas medianas para picado de carne, cuchillos para carnes, vegetales, panes y otros, Cucharas y trinches de acero inoxidable para preparación y servicios de alimentos, coladores grandes, medianos y pequeños para cocina, Espátulas grandes de acero inoxidable para uso en cocedores a vapor, Ralladores, Escurridores, Abrelatas eléctricos, Waflera, picheles medidores de diferentes volúmenes, Juegos de tazas medidoras, Cucharones metálicos de 4 y 8 onzas, Cuchara especial para servir ice cream, Pinzas para servir ensaladas y pastas, Termos para bebidas frías y calientes de diferente capacidad, Bandejas de diferente tamaño y profundidad, Contenedores plásticos profundos para lavado y desinfección de verduras y frutas, Recipientes secos con tapadera, Guantes

Página No. 8 de 18



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

aislantes, mantas de cocina, toallas de cocina, limpienes, Basureros plásticos grandes con tapadera para recolección interior. **41. EL CONTRATISTA** deberá poseer el equipamiento de cocina necesario para que el servicio de alimentación sea cumplido en tiempo y forma. **En el Hospital de Especialidades, Tegucigalpa (Lote 1)**, se deberá contar con el siguiente equipo: 1) Tres (3) estufas industriales (eléctricas o de gas), 2) Un (1) horno industrial, 3) una (1) licuadora industrial, 4) dos (2) licuadoras semi industriales, 5) una (1) freidora industrial con capacidad mínima de 50 porciones de pollo, 6) Una (1) batidora industrial y una (1) batidora de mesa, 7) Dos (2) extractores de jugos, 8) una (1) balanza de pie, 9) una (1) balanza con capacidad para dos libras con escalas de onzas y gramos, 10) una (1) refrigeradora de 26 pies cúbicos. 11) cinco (5) mesas metálicas de acero inoxidable de varios tamaños, 12) un (1) molino industrial para carne, 13) un (1) molino semi industrial para queso, 14) un (1) cuarto frío para refrigeración (El IHSS proporcionará el espacio físico), 15) un (1) cuarto frío para congelación (El IHSS proporcionará el espacio físico), 16) dos (2) planchas (tipo industrial) para asados. Queda entendido que el IHSS previo al inicio de la prestación del servicio se reserva el derecho de verificar el inventario del equipo disponible. **"EL CONTRATISTA"** debe brindar el mantenimiento preventivo y correctivo necesario para el funcionamiento óptimo de los siguientes bienes propiedad del IHSS que están en custodia y cuidado de **"EL CONTRATISTA"**: tres (3) cocedores a vapor industrial (marmita), una (1) campana extractora de vapor, carros transportadores de alimentos. **En el Hospital Regional del Norte, San Pedro Sula (Lote 2)**, se deberá contar con el siguiente equipo: 1) un (1) conservador para congelamiento (cuarto frío), el IHSS proporcionará el espacio físico. 2) un (1) conservador para mantenimiento en frío (cuarto frío), el IHSS proporcionará el espacio físico. 3) Tres (3) estufas industriales (eléctricas o gas), 4) un (1) freidor industrial (capacidad mínima 50 porciones de pollo), 5) un (1) horno industrial, 6) dos (2) planchas (tipo industrial) para asados, 7) dos (2) extractor de jugos industrial, 8) una (1) licuadora industrial, 9) tres (3) licuadoras de mesa, 10) una (1) batidora de mesa, 11) una (1) báscula de pie (para bodega), 12) dos (2) balanzas con capacidad de dos (2) libras escala en onzas y gramos (para cocina de dietas especiales), 13) cinco (5) mesas metálicas de acero inoxidable de varios tamaños, 14) un (1) molino industrial para carne, 15) un (1) molino semi industrial para quesos, 16) una (1) refrigeradora de 26 pies cúbicos. Queda entendido que el IHSS previo al inicio de la prestación del servicio se reserva el derecho de verificar el inventario del equipo disponible. **"EL CONTRATISTA"** debe brindar el mantenimiento preventivo y correctivo necesario para el funcionamiento óptimo de los siguientes bienes propiedad del IHSS que están en custodia y cuidado de **EL CONTRATISTA**: Tres (3) cocedores a vapor industriales (marmita), una (1) campana extractora de vapor, carros transportadores de alimentos. **42. RECURSO HUMANO MÍNIMO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, EL CONTRATISTA**, se compromete a contar diariamente con el siguiente personal: **1) Hospital de Especialidades, Tegucigalpa.** A. Cuatro (4) Supervisores Técnicos o su equivalente: experiencia mínima de dos (2) años en el manejo de personal y en servicio de alimentación. Deberá asignarse dos (2) supervisores en cada turno que cubran sala hospitalaria y cocina. B. Licenciado (a) en nutrición y dietética o Médico con Especialidad en Nutrición reconocidos por el Colegio de Nutricionistas y Dietistas de Honduras y/o por el Colegio Médico de Honduras, experiencia mínima de un (1) año en dirección y manejo hospitalario; con experiencia física en el servicio de alimentación un mínimo de cuatro horas diarias. C. Dos (2) cocineros de dieta corriente o su equivalente: Diploma de cocinero o su equivalente reconocido en Honduras. Experiencia mínima de un (1) año en la preparación de alimentos para un servicio de alimentación (para más de 10 personas), deberá asignar un (1) cocinero para cada turno. D. Dos (2) cocineros de dietas especiales

Página No. 9 de 18



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

o su equivalente, diploma de cocinero o su equivalente reconocido en Honduras, experiencia mínima de un (1) año en la preparación de alimentos para un servicio de alimentación (para más de 10 personas) con manejo e interpretación de recetas especiales, se deberá asignar un (1) cocinero por cada turno. E. Dos (2) ayudantes de cocinero de dietas especiales: experiencia mínima de un (1) año en el manejo y preparación de los alimentos, educación primaria completa. F. Dos (2) ayudantes de cocinero de alimentación corriente, experiencia mínima de un (1) año en el manejo y preparación de los alimentos. Educación primaria completa. G. Personal complementario: **"EL CONTRATISTA"** deberá considerar personal adicional al requerido, con el fin de que el mismo sirva de apoyo para la prestación del servicio en las más óptimas condiciones como ser: un (1) asistente administrativo: Perito Mercantil y Contador Público, dos (2) encargados de bodega, uno (1) para cada turno, once (11) distribuidores de alimentos, con experiencia mínima de un (1) año, educación primaria completa, un (1) asistente de bodega, tres (3) auxiliares de aseo general con educación primaria completa (saber leer y escribir). **2) Hospital Regional del Norte, San Pedro Sula:** A. Cuatro (4) Supervisores Técnicos o su equivalente: experiencia mínima de dos (2) años en el manejo de personal y en servicio de alimentación. Deberá asignarse dos (2) supervisores en cada turno que cubran sala hospitalaria y cocina. B. Licenciado (a) en nutrición y dietética o Médico con Especialidad en Nutrición reconocidos por el Colegio de Nutricionistas y Dietistas de Honduras y/o por el Colegio Médico de Honduras, experiencia mínima de un (1) año en dirección y manejo hospitalario; con experiencia física en el servicio de alimentación un mínimo de cuatro horas diarias. C. un (1) cocinero de dieta corriente o su equivalente: Diploma de cocinero o su equivalente reconocido en Honduras. Experiencia mínima de un (1) año en la preparación de alimentos para un servicio de alimentación (para más de 10 personas), deberá asignar un (1) cocinero para cada turno. D. Un (1) cocinero de dietas especiales o su equivalente, diploma de cocinero o su equivalente reconocido en Honduras, experiencia mínima de un (1) año en la preparación de alimentos para un servicio de alimentación (para más de 10 personas) con manejo e interpretación de recetas especiales, se deberá asignar un (1) cocinero por cada turno. F. Dos (2) ayudantes de cocinero de alimentación corriente, experiencia mínima de un (1) año en el manejo y preparación de los alimentos. Educación primaria completa. G. Personal complementario: **"EL CONTRATISTA"** deberá considerar personal adicional al requerido, con el fin de que el mismo sirva de apoyo para la prestación del servicio en las más óptimas condiciones como ser: un (1) asistente administrativo: Perito Mercantil y Contador Público, dos (2) encargados de bodega, uno (1) para cada turno, diez (10) distribuidores de alimentos, con experiencia mínima de un (1) año, educación primaria completa, tres (3) auxiliares de aseo general con educación primaria completa (saber leer y escribir). **43) "El espacio físico cuenta con lo siguiente: 1) área de cocina, 2) despensa y bodegas para alimentos, 3) área administrativa. El espacio físico será entregado por "EL INSTITUTO" a "EL CONTRATISTA", con las condiciones óptimas para la prestación del servicio. A lo largo de la ejecución del contrato, "EL CONTRATISTA" será el responsable de mantener el espacio físico en las más óptimas condiciones y por el uso de las instalaciones por su personal. Al finalizar el contrato deberá entregar el espacio físico con las mismas condiciones o en mejor estado en relación al estado inicial al momento de inicio del servicio, "EL CONTRATISTA", pagará al IHSS por concepto de arrendamiento de equipo a utilizar y demás servicios utilizados en el Hospital lo siguiente: A) "EL CONTRATISTA", instalará los contadores necesarios para medir el consumo de agua, y será responsabilidad de la Sub Gerencia de Ingeniería y Mantenimiento del Hospital de Especialidades y del Hospital Regional del Norte, tomar lectura del mes anterior, remitiéndolos a la Gerencia Administrativa y Financiera, cuyo monto será deducido de la facturación mensual a pagar. B) El**

Página No. 10 de 18



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

costo de la energía eléctrica será el que resulte de las mediciones realizadas en el mes anterior a través de los medidores que instalará "EL CONTRATISTA" y será responsabilidad de la Sub Gerencia de Ingeniería y Mantenimiento de ambos Hospitales, tomar lectura del mes anterior, remitiéndolo a la Gerencia Administrativa de cada Hospital para realizar la deducción del consumo del monto mensual a pagar. C) En caso de consumo de energía eléctrica por medio de la planta de emergencia del hospital se prorrateará el consumo, y será responsabilidad de la Gerencia Administrativa del Hospital notificar al siguiente mes hábil, si se ha dado este caso para que tal consumo sea deducido del monto mensual a pagar; D) "EL CONTRATISTA" deberá contar con un tanque de agua con capacidad mínima de 2500 litros/12 drones para casos de emergencia por carencia de agua o cortes del suministro, para no afectar la prestación del servicio, E) El consumo de gas LPG para los aparatos de uso directo del mismo correrán por cuenta de "EL CONTRATISTA"; F) En caso que "EL CONTRATISTA" requiera vapor, este puede ser proporcionado por "EL INSTITUTO", cuyo consumo mensual será prorrateado de acuerdo a la factura del combustible que cancele la Institución, para lo cual el personal de caldera mensualmente (el cual dependerá de la factura de combustible), para lo cual el personal de caldera llevará una bitácora de las horas que se les proveyó el servicio al área de alimentación. Será responsabilidad de la Gerencia Administrativa del Hospital notificar al siguiente mes hábil, si se ha dado este caso para que tal consumo sea deducido del monto mensual a pagar.

**CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** 1) "EL INSTITUTO", se reserva el derecho de nombrar o mantener una o más personas cuya finalidad será la de realizar tareas de supervisión, vigilancia y que el presente contrato se realice por parte de "EL CONTRATISTA" en los términos pactados; 2) "EL INSTITUTO", dará el acceso necesario dentro de sus instalaciones a "EL CONTRATISTA" para la mejor realización del presente contrato; 3) "EL INSTITUTO", deducirá de cada factura mensual por la prestación los servicios brindado por "EL CONTRATISTA", los valores que corresponden al pago al pago los servicios públicos (agua potable, energía eléctrica), 4) "EL INSTITUTO", se compromete a realizar el pago de acuerdo a los precios unitarios pactados y ofertados por "EL CONTRATISTA", por el servicios de alimentación prestados según los precios siguientes:

**A. LOTE No. 1 Primer Año (2020) del 01 de julio del año 2020 al 30 de junio del año 2021 Hospital de Especialidades**

**Cuadro 1 Lista de Precio Primer año (En Lempiras)**

Servicio	Descripción	Pacientes adultos			Pacientes Niños menores de 1 año			Pacientes Niños de 1 año a 6 años		
		Cantidad mensual Estimada	precio	Total	Cantidad mensual Estimada	precio	Total	Cantidad mensual Estimada	Precio	Total
Hospital de Especialidades, Tegucigalpa	Desayuno	7.625	68 15	519,643.75	145	36 00	5,220.00	280	48.30	13,524.00
	Almuerzo	7.645	95 00	726,275.00	143	36 00	5,148.00	260	48.30	12,558.00
	Cena	7.190	69 00	496,110.00	130	36 00	4,680.00	431	48.30	20,817.30
	Dieta Papilla	0	-	-	406	36 00	14,616.00	0	48.30	-
	Líquidos Claros	450	69 00	31,050.00	5	36 00	180.00	15	48.30	724.50
	Formúla Polimérica	171	92 40	15,800.40	0	92 40	-	0	92.40	-
	<b>Total por mes</b>			<b>1,788,879.15</b>			<b>29,844.00</b>			<b>47,623.80</b>
<b>Total por año</b>			<b>21,466,549.80</b>			<b>358,128.00</b>			<b>571,485.60</b>	

**Cuadro 2 Lista de Precio Primer año (En Lempiras)**

Servicio	Descripción	Pacientes Niños de 6 a 10 años			Pacientes Niños ( mayores de 10 años )		
		Cantidad mensual Estimada	Precio Unitario	Total	Cantidad mensual Estimada	Precio Unitario	Total
	Desayuno	360	66 40	23,904.00	160	68 15	10,904.00



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

Hospital de Especialidades	Almuerzo	325	66.40	21,580.00	169	95.00	16,055.00
	Cena	326	66.40	21,646.40	169	69.00	11,661.00
	Dieta Papilla	0	-	-	0	-	-
	Líquidos Claros	50	66.40	3,320.00	25	69.00	1,725.00
	Formula Polimérica	7	92.40	646.80	39	92.40	3,603.60
	<b>Total por mes</b>			<b>71,097.20</b>			<b>43,948.60</b>
	<b>Total por año</b>			<b>853,166.40</b>			<b>527,383.20</b>

B. LOTE No. 2 Primer Año (2020) del 01 de julio del año 2020 al 30 de junio del año 2021

Hospital Regional del Norte

Cuadro 1 Lista de Precio Primer año (En Lempiras)

Servicio	Descripción	Pacientes adultos			Pacientes Niños menores de 1 año			Pacientes Niños de 1 año a 5 años		
		Cantidad mensual	precio	Total	Cantidad mensual	precio	Total	Cantidad mensual	Precio	Total
Hospital Regional Del Norte	Desayuno	5560	86.60	481,496.00	0	-	-	570	63.50	36,195.00
	Almuerzo	4900	98.20	481,180.00	0	-	-	540	63.50	34,290.00
	Cena	4800	86.60	415,680.00	0	-	-	520	63.50	33,020.00
	Dieta Papilla	0	-	-	310	50.80	15,748.00	0	-	-
	Líquidos Claros	53	86.60	4,589.80	0	-	-	10	63.50	635.00
	Formula Polimérica	440	92.40	40,656.00	0	-	-	10	92.40	924.00
	<b>Total por mes</b>			<b>1,423,601.80</b>			<b>15,748.00</b>			<b>105,064.00</b>
	<b>Total por año</b>			<b>17,083,221.60</b>			<b>188,976.00</b>			<b>1,260,768.00</b>

Cuadro 2 Lista de Precio Primer año (En Lempiras)

Servicio	Descripción	Pacientes Niños de 6 a 10 años			Pacientes Niños mayores de 10 años		
		Cantidad mensual	precio	Total	Cantidad mensual	precio	Total
Hospital Regional Del Norte	Desayuno	540	75.05	40,527.00	600	86.60	51,960.00
	Almuerzo	500	75.05	37,525.00	585	98.20	57,447.00
	Cena	490	75.05	36,774.50	580	86.60	50,228.00
	Dieta Papilla	0	-	-	0	-	-
	Líquidos Claros	21	75.05	1,576.05	14	86.60	1,212.40
	Formula Polimérica	35	92.40	3,234.00	130	92.40	12,012.00
	<b>Total por mes</b>			<b>119,636.55</b>			<b>172,859.40</b>
	<b>Total por año</b>			<b>1,435,638.60</b>			<b>2,074,312.80</b>

C. LOTE No. 1 Segundo Año (2021) del 01 de julio del año 2021 al 30 de junio del año 2022 Hospital de Especialidades

Cuadro 1 Lista de Precio Segundo año (En Lempiras)

Servicio	Descripción	Pacientes adultos			Pacientes Niños menores de 1 año			Pacientes Niños de 1 año a 5 años		
		Cantidad mensual	precio	Total	Cantidad mensual	precio	Total	Cantidad mensual	Precio	Total
Hospital de Especialidades	Desayuno	7,777	71.55	556,444.35	148	37.80	5,594.40	286	50.70	14,500.20
	Almuerzo	7,798	99.75	777,850.50	146	37.80	5,518.80	265	50.70	13,435.50
	Cena	7,334	72.45	531,348.30	133	37.80	5,027.40	440	50.70	22,308.00
	Dieta Papilla	0	-	-	426	37.80	16,102.80	0	-	-
	Líquidos Claros	459	72.45	33,254.55	5	37.80	189.00	15	50.70	760.50
	Formula Polimérica	180	97.00	17,460.00	0	-	-	-	-	-
	<b>Total por mes</b>			<b>1,916,357.70</b>			<b>32,432.40</b>			<b>51,004.20</b>
	<b>Total por año</b>			<b>22,996,292.40</b>			<b>389,118.80</b>			<b>612,050.40</b>

Cuadro 2 Lista de Precio Segundo año (En Lempiras)

Servicio	Descripción	Pacientes Niños de 6 a 10 años			Pacientes niños ( mayores a 10 años )		
		Cantidad mensual	precio	Total	Cantidad mensual	precio	Total
Hospital de Especialidades	Desayuno	367	69.70	25,579.90	163	71.55	11,662.65
	Almuerzo	331	69.70	23,070.70	172	99.75	17,157.00
	Cena	332	69.70	23,140.40	172	72.45	12,461.40
	Dieta Papilla	0	-	-	0	-	-
	Líquidos Claros	51	69.70	3,554.70	25	72.45	1,811.25
	Formula Polimérica	10	97.00	970.00	42	97.00	4,074.00
	<b>Total por mes</b>			<b>76,315.70</b>			<b>47,166.30</b>



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

Total por año		915,788.40		565,995.60
---------------	--	------------	--	------------

**D. LOTE No. 2 Segundo Año (2021) del 01 de julio del año 2021 al 30 de junio del año 2022 Hospital Regional del Norte**

**Cuadro 1 Lista de Precio Segundo año (En Lempiras)**

Servicio	Descripción	Pacientes adultos			Pacientes Niños menores de 1 año			Pacientes Niños de 1 año a 5 años		
		Cantidad mensual	precio	Total	Cantidad mensual	Precio	Total	Cantidad mensual	Precio	Total
Hospital Regional Del Norte	Desayuno	6,000	90.60	543,600.00	0	-	-	615	66.50	40,897.50
	Almuerzo	5,300	102.20	541,660.00	0	-	-	583	66.50	38,769.50
	Cena	5,200	90.60	471,120.00	0	-	-	562	66.50	37,373.00
	Dieta Papilla	0	-	-	335	53.00	17,755.00	0	-	-
	Líquidos Claros	57	90.60	5,164.20	0	-	-	11	66.50	731.50
	Formula Polimérica	480	97.00	46,560.00	0	-	-	11	97.00	1,067.00
	<b>Total por mes</b>			<b>1,608,140.20</b>			<b>17,755.00</b>			<b>118,838.50</b>
<b>Total por año</b>			<b>19,297,250.40</b>			<b>213,060.00</b>			<b>1,426,062.00</b>	

**Cuadro 2 Lista de Precio Segundo año (En Lempiras)**

Servicio	Descripción	Pacientes Niños de 6 a 10 años			Pacientes Niños de 10 a 18 años		
		Cantidad mensual	precio	Total	Cantidad mensual	precio	Total
Hospital Regional Del Norte	Desayuno	583	78.80	45,940.40	650	90.60	58,890.00
	Almuerzo	540	78.80	42,552.00	630	102.20	64,386.00
	Cena	530	78.80	41,764.00	625	90.60	56,625.00
	Dieta Papilla	0	-	-	0	-	-
	Líquidos Claros	23	78.80	1,812.40	15	90.60	1,359.00
	Formula Polimérica	40	97.00	3,880.00	140	97.00	13,580.00
	<b>Total por mes</b>			<b>135,948.80</b>			<b>194,840.00</b>
<b>Total por año</b>			<b>1,631,385.60</b>			<b>2,338,080.00</b>	

**CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato tendrá un monto anual estimado para el primer año 2020 de **CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (L.45,819,630.00)** sin Impuesto Sobre Ventas, para el primer año que corresponde del 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2021; distribuido este monto en lotes de forma siguiente: **LOTE NO. 1** para el Hospital de Especialidades de la ciudad de Tegucigalpa, por el valor de **VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRECE LEMPIRAS EXACTOS (L.23,776,713.00)**. **LOTE NO. 2** para el Hospital Regional del Norte de la ciudad de San Pedro Sula por un valor de **VEINTIDOS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS EXACTOS (L.22,042,917.00)**. Para el segundo año 2021 el valor será de **CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON 60/00 (L.50,385,153.60)**; para el segundo año que corresponde del 1 julio de 2021 al 30 de julio de 2022, distribuidos de la siguiente forma: **LOTE No. 1** Hospital de Especialidades de la ciudad de Tegucigalpa por **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON 60/00 (L.25,479,315.60)**. **LOTE No. 2** para el Hospital Regional del Norte de la ciudad de San Pedro Sula por un valor de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L.24,905,838.00)**, para un **TOTAL DE NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L.96,204,783.60)**, valores sin impuesto Sobre Ventas, debiendo entenderse que esos montos son estimados en base a proyecciones de cantidades de tiempo de alimentación





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

conforme precio unitarios ofertados. El valor del contrato será en pagos mensuales en moneda nacional (Lempiras). El proveedor requerirá el pago a “EL INSTITUTO” y adjuntará a la solicitud un recibo original a nombre del Instituto Hondureño de Seguridad Social, Factura original a nombre del Instituto Hondureño de Seguridad Social, y un informe detallado conforme los servicios contratados extendida por el Jefe de la Sección de Dietética de cada Hospital con el visto bueno de la Administración del Hospital y de la Gerencia Administrativa Financiera del IHSS. una vez que se presente la documentación correspondiente el Instituto a través de la Gerencia Administrativa y Financiera, efectuara el trámite de pago conforme a los procedimientos establecidos por el IHSS, Los pagos se harán mensualmente a través de la Tesorería General del IHSS.- **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una vigencia de dos (2) años comprendida del **UNO (01) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) AL TREINTA (30) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).** **CLAUSULA SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** “EL CONTRATISTA” deberá constituir a favor de “EL INSTITUTO” dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato una Garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con una vigencia de quince (15) meses para el primer año de servicios. La no presentación de la garantía solicitada en esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato sin derivar responsabilidad alguna para “EL INSTITUTO”. La garantía de cumplimiento será devuelta por “EL INSTITUTO” a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario siguiente a la fecha en que “EL CONTRATISTA” haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, la cual deberá de incluirse la cláusula obligatoria siguiente: “LA PRESENTE GARANTÍA ES SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, DEBIENDO SER EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), ACOMPAÑADA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE TRÁMITES PREVIOS AL MISMO. SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE PUDIERAN HABER, SI FUERE EL CASO, QUE SE HARAN CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DEL VALOR TOTAL. QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN”. A las garantías no deberán adicionarles cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.- **CLAUSULA SEPTIMA: DE LA CARGA TRIBUTARIA:** Si en base a la contratación el contratista no gozare de las exoneraciones del Impuesto Sobre la Renta o que estuviere sujeta al régimen de Pagos a Cuenta a que estuviere obligado el contribuyente se le retendrá el 12.5% del impuesto de la renta sobre el monto del pago del servicio prestado.- **CLAUSULA OCTAVA: RELACIONES LABORALES: EL CONTRATISTA,** asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de entrega del suministro, su asistencia técnica y cualquier otro personal relacionado con el

Página No. 14 de 18



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

cumplimiento del presente contrato, relevando completamente a “EL INSTITUTO” de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional. **CLAUSULA NOVENA: SANCION POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de demoras no justificadas en la entrega de los productos objeto del presente contrato, “EL PROVEEDOR” pagará a “EL INSTITUTO” en concepto de multa de multa diaria el cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo, conforme lo establece el **Artículo 75** de las Disposiciones Generales de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Si la demora no justificada diera lugar a que el total cobrado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor de este contrato “EL INSTITUTO” podrá considerar la resolución total del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte. “EL INSTITUTO” no pagará bonificación alguna por el cumplimiento del contrato antes del tiempo previsto.- **CLAUSULA DECIMA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO:** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes, la disolución de la sociedad mercantil contratista, la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera, los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución, el incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses, el mutuo acuerdo de las partes, igual sucederá en caso de recorte presupuestarios de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, lo anterior en cumplimiento del **Artículo 77** del Decreto No.171-2019, que contiene las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, para el año 2020 . **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO;** Para los efectos del presente contrato se considera como caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados a juicio de **EL INSTITUTO**, entre otras: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato: a) Los documentos contenidos en el expediente de la Licitación Pública Nacional N° 001-2020 “CONTRATACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA EL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), b) Las Bases de la Licitación Pública Nacional N° 001-2020, incluyendo las aclaraciones a la mismas emitidas por “**EI CONTRATANTE**” o remitidas por “**EL CONTRATISTA**”; c) Las Ofertas presentadas en el proceso de la Licitación; d) Resolución CI IHSS-GAYF No.675/22-6-2020 de fecha 22 de junio de 2020; e) Memorando No.1228-SGP/IHSS-2020 de fecha 8 de mayo de 2020; e) Cualquier otro documento fin a

Página No. 15 de 18



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

las bases de licitación o que se anexe al presente contrato; **CLAUSULA DECIMA TERCERA: NORMAS SUPLETORIAS APLICABLES:** En lo no previsto en el presente contrato, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley de Derechos de Autor y demás relacionadas; la Ley Orgánica de Presupuesto y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2020 y su Reglamento, demás leyes vigentes en Honduras que guardan relación con los procesos de contratación del Estado. Asimismo.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: RESOLUCION DE CONTROVERCIAS:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato se resolverá por acuerdo directo entre las partes, en caso de que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia a los Tribunales de Justicia de Francisco Morazán.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: AUMENTOS O DISMINUCIÓN DEL SERVICIO:** De acuerdo a la naturaleza de presente contrato el mismo durante el periodo de su ejecución podrá ser modificado por los aumentos o disminución de los servicios de acuerdo a las necesidades del INSTITUTO. EL CONTRATISTA en caso de modificarse el presente contrato por aumento del servicio tendrá que ampliar la Garantía de Cumplimiento, teniendo como base el valor del contrato pendiente de ejecución, la garantía se ampliará de manera que venza tres meses después del vencimiento del contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: OBLIGACION DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga a presentar Constancia de Solvencia vigente extendida por la Alcaldía Municipal del Distrito Central; Licencia Ambiental vigente extendida por la Secretaria de Energía, Recursos Naturales Ambiente y Minas. Cuando dichas Instituciones estén en completa normalidad. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito

Página No. 16 de 18



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: I) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele; II) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b). De parte del Contratante: I. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DE LA ACEPTACION:** Manifiestan el licenciado **MARIO ROBERTO NUÑEZ** que es cierto lo manifestado por el doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que ambos se comprometen a aceptar y cumplir a cabalidad cada una de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente contrato. En fe de lo cual para constancia firman, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 20 días del mes de Julio del 2020.

Página No. 17 de 18

Unidad de Asesoría Legal, Séptimo Nivel, Edificio Administrativo del IHSS

Teléfonos: (504), 2238-0598 Ext. 1007


[www.ihss.hn](http://www.ihss.hn)

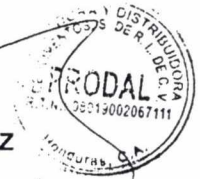


INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

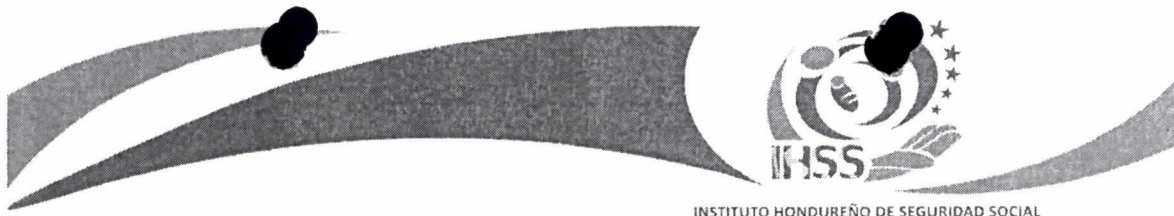
  
**DR. RICHARD ZABLAH**  
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO IHSS



  
**LIC. MARIO ROBERTO NUÑEZ**  
GERENTE GENERAL  
PRODAL S. DE R. L. DE C.V.  
6/8/2020



CC Interesado  
Gerencia Administrativa y Financiera  
Subgerencia de Suministro, Compra y Materiales  
Subgerencia de Presupuesto  
Auditoría Interna del IHSS  
Gerencia del Hospital de Especialidades  
Gerencia del Hospital Regional del Norte  
Archivo  
EE



CONTRATO No. 255-2020

ADENDUM No. 1 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA EL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), SUSCRITO CON LA EMPRESA PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S. DE R. L. DE C. V., (PRODAL)

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con tarjeta de Identidad No. 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS No. 01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014 de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado con fecha 17 de enero de 2014, en La Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, y con R.T.N. No. 08019003249605, quien para los efectos de este Adendum se denominará "**EL INSTITUTO**" y el Señor **MARIO ROBERTO NUÑEZ**, Mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula; Departamento de Cortes y con Tarjeta de Identidad No. 0807-1971-00895, actuando en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil **EMPRESA PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S. DE R.L. DE C.V. (PRODAL)**, sociedad constituida mediante Instrumento Público No. 147 autorizado ante los oficios del Notario Público **Lucio Romero Velásquez**, en fecha 29 de agosto de 1999 e inscrito bajo el No.4 Tomo 420 del Registro de la Propiedad Mercantil, Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, representación que acredita mediante en el Instrumento Público número 44 del Acta de Protocolización, otorgada ante los oficios del Notario Público **Carlos Humberto Medrano**, en fecha 18 de abril del 2007 e inscrito bajo el No. 100, Tomo 659 del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán con RTN No. 08019002067111 de la empresa, con oficinas administrativas ubicadas en la Residencial La Hacienda, Calle Pastizales bloque R, Tegucigalpa, M.D.C. Teléfono 2225-1287, 9944-1464; quien para los efectos de este ADENDUM se denominaran "**LOS PROVEEDORES**", quien en adelante se denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA EL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), SUSCRITO CON LA EMPRESA PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S. DE R. L. DE C. V., (PRODAL)**; rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, que mediante Resolución CI-IHSS-GAYF No. 467/04-02-2021 de fecha 04 de febrero de 2021, emitida por la Comisión Interventora del IHSS; **2.-** Autorizo la modificación al Contrato No. 255, suscrito con la empresa Procesadora y Distribuidora de Alimentos S de R. L (PRODAL) para la ampliación

Emergencia Sanitaria por la Pandemia de Covid-19, según Decreto Ejecutivo Número PCM-146-2020 publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 29 de diciembre de 2021.

Alimentación	Valor Unitario	Cantidad Mensual	Costo Mensual
Almuerzo	L.95.00	2,140	L.203,300.00
Cena	L.69.00	1,740	L. 120,060.00
<b>Total Estimado</b>		<b>3,880</b>	<b>L.323,360.00</b>

Alimentación	Valor Unitario	Cantidad Mensual	Costo Mensual
Almuerzo	L98.20	12,651	L.1,242,328.20
Cena	L.86.60	5,380	L. 465,908.00
<b>Total Estimado</b>		<b>3,880</b>	<b>L.1,708,236.20</b>

3.- Autorizar la suscripción del Adendum No 1 del Contrato No 255-2020 SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA EL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES Y HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), SUSCRITO CON LA EMPRESA PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S. DE R. L. DE C. V., (PRODAL) para que brinde los servicios de alimentación (Almuerzo y Cena ) a los empleados del Hospital de Especialidades y Hospital Regional del Norte , que atienden en las salas que trabajan en paralelo y servicio conexos para la atención de los pacientes con Coronavirus según siguiente detalle:

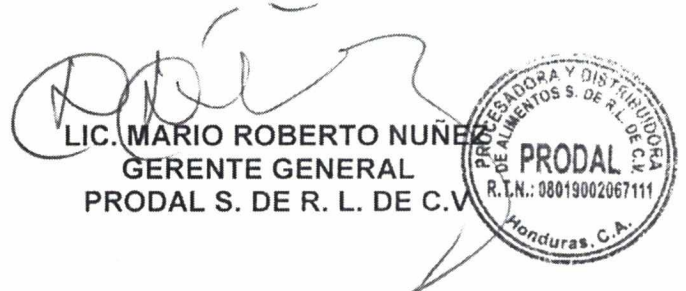
Contrato	Empresa	Servicios	Vigencia	Monto Mensual Estimado de Incremento estimado
No. 255-2020	PRODAL	Alimentación	De 15/02/2021 hasta 30/06/2021	L. 2,031,596.20

Por lo que se modifica la cláusula **QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**, la cual se leerá de la siguiente manera: **QUINTA: VIGENCIA DEL ADENDUM**: Este **ADENDUM** tendrá una vigencia a partir del **15 DE FEBRERO DE 2021 AL 30 DE JUNIO DE 2021**, pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del período de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION**: Manifiesta el señor **MARIO ROBERTO NUÑEZ**, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el mismo en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Diecinueve (19) días del mes de Febrero del año Dos Mil Veintiuno (2021).

DR. RICHARD ZABLAH ASFURA  
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO IHSS



LIC. MARIO ROBERTO NUÑEZ  
GERENTE GENERAL  
PRODAL S. DE R. L. DE C.V.





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

**CONTRATO No. 255-2020**

**ADENDUM AL CONTRATO DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA LOS HOSPITALES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), SUSCRITO CON LA EMPRESA PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S. DE R. L. DE C. V., (PRODAL)**

Nosotros, **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, Hondureño con Tarjeta de Identidad N°0801-1944-02465, R.T.N. N°08019003249605 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, diario oficial de la República respectivamente, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y el Señor **MARIO ROBERTO NUÑEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula; Departamento de Cortes y con Tarjeta de Identidad No. 0807-1971-00895, actuando en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil **EMPRESA PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S. DE R.L. DE C.V. (PRODAL)**, sociedad constituida mediante Instrumento Público No. 147 autorizado ante los oficios del Notario Público **Lucio Romero Velásquez**, en fecha 29 de agosto de 1999 e inscrito bajo el No.4 Tomo 420 del Registro de la Propiedad Mercantil, Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, representación que acredita mediante en el Instrumento Público número 44 del Acta de Protocolización, otorgada ante los oficios del Notario Público **Carlos Humberto Medrano**, en fecha 18 de abril del 2007 e inscrito bajo el No. 100, Tomo 659 del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán con RTN No. 08019002067111 de la empresa, con oficinas administrativas ubicadas en la Residencial La Hacienda, Calle Pastizales bloque R, Tegucigalpa, M.D.C. Teléfono 2225-1287, 9944-1464 y quien para los efectos de este contrato se denominará "**EL PROVEEDOR**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA LOS HOSPITALES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), SUSCRITO CON LA EMPRESA PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S. DE R. L. DE C. V., (PRODAL)**, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa mediante; Resolución CI-IHSS-GAYF No.1450/16-08-2021 de fecha 16 de agosto de 2021, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, Resolvió: a) Ratificar la autorización del Director Ejecutivo Interino del IHSS, según el Memorando No.2589-DE-IHSS de fecha 30 de junio de 2021, relacionada con la ampliación del Adendum de Contrato No.255-2020 con la empresa **PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S. DE R. L. DE C. V. (PRODAL)**, esto de acuerdo a lo solicitado por los Gerentes Generales de los Hospitales, en el entendido que la vigencia corresponde del 1 de julio de 2021 al 30 de septiembre de 2021, por la prestación de los servicios de alimentación que consiste en el suministros de almuerzos y cenas en el Hospital Regional del Norte y en el Hospital de Especialidades, conforme a los listados presentados por cada titular de la Gerencia General de ambos hospitales. b) Autorizar la modificación al Contrato No.255-2020 suscrito con la **PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S. DE R. L. DE C. V. (PRODAL)** para la

Página No. 1

A  
22





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

ampliación temporal de las cantidades en los servicios de alimentación que consiste en el suministro de almuerzos y cenas a los empleados del Hospital de Especialidades y Hospital Regional del Norte que atienden en las salas que trabajan en paralelo y servicios conexos para la atención de los pacientes con Coronavirus, cuyo porcentaje de incremento se encuentra dentro de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, por el periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2021, lo anterior en el marco de la prórroga de la Declaratoria de Estado de Emergencia Sanitaria por la Pandemia de COVID-19, según Decreto Ejecutivo Número PCM-146-2020 publicado en el diario oficial la Gaceta en fecha 29 de diciembre de 2020.

### Hospital Regional del Norte

Alimentación	Valor Unitario	Cantidad Mensual	Costo Mensual	Costo de 3 Meses
Almuerzo	L.102.20	12,630	L.1,290,786.00	L.3,872,358.00
Cena	L.90.60	5,370	L.486,522.00	L.1,459,566.00
Total Estimado		18,000	L.1,777,308.00	L.5,331,924.00

### Hospital De Especialidades

Alimentación	Valor Unitario	Cantidad Programada Julio	Costo Mensual Julio	Cantidad Programada Mensual Agosto-Septiembre	Costo Mensual Agosto-Septiembre	Costo de 3 Meses
Almuerzo	L.99.75	19,524	L.1,947,519.00	13,775	L.2,748,112.50	L.4,695,631.50
Cena	L.72.45	8,556	L.619,882.20	8,006	L.1,160,069.40	L.1,779,951.60
Total Estimado		28,080	L.2,567,401.20	21,781	L.3,908,181.90	L.6,475,583.10

c) Autorizar la suscripción del Adendum 2 del Contrato No.255-2020 "SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA LOS HOSPITALES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), SUSCRITO CON LA EMPRESA PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S. DE R. L. DE C. V., (PRODAL)" para que brinde los servicios de alimentación (Almuerzo y Cena) a los empleados del Hospital de Especialidades y Hospital Regional del Norte, que atienden en las salas que trabajan en paralelo y servicios conexos para la atención de los pacientes con Coronavirus, según el siguiente detalle:

Contrato	Empresa	Servicios	Vigencia	Monto mes de julio Estimado	Monto Meses de Agosto y Septiembre Estimado
No.255-2020	PRODAL	ALIMENTACION	Del 1/07/2021 al 30/09/2021	L.4,344,709.20	L.7,462,797.90

Para lo cual deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo. **SEGUNDA: ACEPTACION DE LOS ADENDUMS:** Dado el caso de incumplimiento de contrato EL INSTITUTO deberá aplicar en concepto de multa el 0.36% de conformidad a lo establecido en el artículo 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes para el año 2021. **TERCERA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta el Señor MARIO ROBERTO NUÑEZ, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor RICHARD ZABLAH ASFURA, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado

Página No. 2

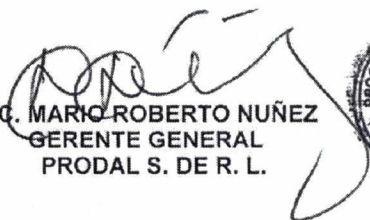


INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

de igual contenido y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 1 de septiembre del año 2021.



**DR. RICHARD ZABLAH ASFURA**  
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO  
IHSS

  
**LIC. MARIO ROBERTO NUÑEZ**  
GERENTE GENERAL  
PRODAL S. DE R. L.



CC: Interesado  
Gerencia Administrativa y Financiera  
Subgerencia de Suministro, Compra y Materiales  
Subgerencia de Presupuesto  
Auditoría Interna del IHSS  
Gerencia del Hospital de Especialidades  
Gerencia del Hospital Regional del Norte  
Archivo



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

**CONTRATO No. 255-2020**

**ADENDUM AL CONTRATO DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA LOS HOSPITALES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), SUSCRITO CON LA EMPRESA PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S. DE R L. DE C. V., (PRODAL).**

Nosotros, **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, Hondureño con Tarjeta de Identidad N°0801-1944-02465, R.T.N. N°08019003249605 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, diario oficial de la República respectivamente, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y el Señor **MARIO ROBERTO NUNEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula; Departamento de Cortes y con Tarjeta de Identidad No. 0807- 1971-00895, actuando en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil EMPRESA PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S. DE R L. DE C.V. (PRODAL), sociedad constituida mediante Instrumento Público No. 147 autorizado ante los oficios del Notario Público Lucio Romero Velásquez, en fecha 29 de agosto de 1999 e inscrito bajo el No.4 Tomo 420 del Registro de la Propiedad Mercantil, Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, representación que acredita mediante en el Instrumento Público número 44 del Acta de Protocolización, otorgada ante los oficios del Notario Público Carlos Humberto Medrano, en fecha 18 de abril del 2007 e inscrito bajo el No.1 00, Tomo 659 del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán con RTN No. 08019002067111 de la empresa, con oficinas administrativas ubicadas en la Residencial La Hacienda, Calle Pastizales bloque R, Tegucigalpa, M.D.C. Teléfono 2225-1287, 9944-1464 y quien para los efectos del presente Adendum se denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA LOS HOSPITALES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), SUSCRITO CON LA EMPRESA PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S. DE R L. DE C. V., (PRODAL)**, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa mediante; Resolución CI-IHSS-GAYF No 1660/14-10-2021 de fecha 14 de octubre de 2021, emitida por la Comisión Interventora del IHSS RESUELVE: 1. Dar por recibido el Memorando No 13273-GAYF-2021 de fecha 14 de octubre de 2021 suscrito por el titular de la Gerencia Administrativa y Financiera donde solicita prórroga del contrato No 255-2020, suscrito con la empresa **PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S. DE R L. DE C. V., (PRODAL)** para que proporcione los servicios de alimentación (almuerzo y cena) a los empleados del hospital de Especialidades y Hospital Regional del Norte que atienden en las salas que trabajan en paralelo y servicios conexos para la atención de los pacientes con coronavirus en el marco de la prórroga al 31 de diciembre de 2021, a la declaratoria de estado de emergencia sanitaria por la pandemia de COVID-19 según decreto ejecutivo número PCM-146-2020 publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 29 de diciembre de 2020. La solicitud se detalla así: **1.1** la ampliación temporal de los servicios al Contrato

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, [consultas@ihss.hn](mailto:consultas@ihss.hn)

[www.ihss.hn](http://www.ihss.hn)



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

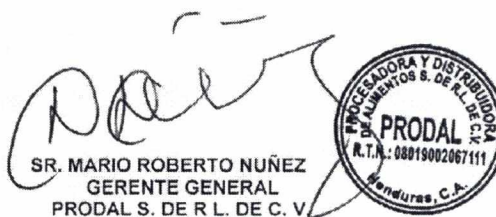
2055-2020 para que proporcione el suministro de almuerzos y cenas a los empleados del Hospital de Especialidades y Hospital Regional del Norte que están atendiendo la emergencia sanitaria nacional según las estimaciones realizadas por cada uno de esos centros hospitalarios. **1.2** la prórroga por los servicios brindados oscila al 11.8% del valor del contrato inicial para un porcentaje acumulado del 32.86% para un periodo de tres (3) meses del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2021. **1.3** se cuenta con Certificado de Comprador Publico Certificado (CPC) H-073-2021 de fecha 12 de octubre de 2021 donde se otorga su visto bueno a la solicitud de ampliación temporal del Contrato No 255-2020. **2.** Reconocer la prestación de servicios de alimentación (almuerzo y cenas) a los empleados del Hospital de Especialidades y Regional del Norte que atienden en las salas que trabajan en paralelo y servicios conexos para la atención de los pacientes con coronavirus con la empresa PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S. DE R. L. DE C. V., (PRODAL), a partir del 1 de octubre de 2021 según contrato No 255-2020. **3.** Autorizar la modificación al Contrato No 255-2020 suscrito con la empresa PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S. DE R. L. DE C. V., (PRODAL) para la prórroga de los servicios de alimentación que consiste en el suministro de almuerzos y cenas a los empleados del Hospital de especialidades y Hospital Regional del Norte que atienden a las salas que trabajan en paralelo y servicios conexos para la atención de los pacientes con coronavirus, **por el periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2021, lo anterior en el marco de la prórroga de declaratoria de estado de emergencia sanitaria por la Pandemia del COVID-19 según Decreto Ejecutivo Numero PCM-146-2020 publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 29 de diciembre de 2020, según se detalla a continuación:**

CONTRATO	EMPRESA	SERVICIOS	VIGENCIA		MONTO ESTIMADO
			DE	HASTA	
No 255-2020	PRODAL	ALIMENTACION	01-10-2021	31-12-2021	L 10,663,768.96

para lo cual deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo, servicios de alimentación que consiste en el suministro de almuerzos y cenas a los empleados del Hospital de especialidades y Hospital Regional del Norte que atienden a las salas que trabajan en paralelo y servicios conexos para la atención de los pacientes con coronavirus, por el periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2021, lo anterior en el marco de la prórroga de declaratoria de estado de emergencia sanitaria por la Pandemia del COVID-19 según Decreto Ejecutivo Numero PCM-146-2020 publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 29 de diciembre de 2020. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta la Sr. **MARIO ROBERTO NUÑEZ**, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de octubre del dos mil veintiuno.



DR. RICHARD ZABLAH ASFURA  
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO  
IHSS



SR. MARIO ROBERTO NUÑEZ  
GERENTE GENERAL  
PRODAL S. DE R. L. DE C. V.

18/11/21

CC. Interesado  
Gerencia Administrativa y Financiera  
Sub Gerencia de Sum. Mat. y Compras  
Auditoria Interna/BE

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, [consultas@ihss.hn](mailto:consultas@ihss.hn)

[www.ihss.hn](http://www.ihss.hn)



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

**ADENDUM AL CONTRATO No. 255-2020 SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA LOS HOSPITALES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), SUSCRITO CON LA EMPRESA PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S. DE R L. DE C. V. (PRODAL).**

Nosotros **VICTOR ANTONIO MARTINEZ CACERES**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño con Tarjeta de Identidad N° 0801-1973-01238 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Ad Interim del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N° 293/26-01-2022 de fecha 26 de enero del 2022, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo N° PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado el 17 de enero de 2014 en la Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. N°08019003249605, quien para los efectos de este Contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y el Señor **MARIO ROBERTO NUNEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula; Departamento de Cortes y con Tarjeta de Identidad No. 0807- 1971-00895, actuando en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil **PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S. DE RL. DE C.V. (PRODAL)**, sociedad constituida mediante Instrumento Publico No. 147 autorizado ante los oficios del Notario Público Lucio Romero Velásquez, en fecha 29 de agosto de 1999 e inscrito bajo el No.4 Tomo 420 del Registro de la Propiedad Mercantil, Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, representación que acredita mediante en el Instrumento Público número 44 del Acta de Protocolización, otorgada ante los oficios del Notario Público Carlos Humberto Medrano, en fecha 18 de abril del 2007 e inscrito bajo el No.1 00, Tomo 659 del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán con RTN No. 08019002067111 de la empresa, con oficinas administrativas ubicadas en la Residencial La Hacienda, Calle Pastizales bloque R, Tegucigalpa, M.D.C. Teléfono 2225-1287, 9944-1464 y quien para los efectos del presente Adendum se denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA LOS HOSPITALES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), SUSCRITO CON LA EMPRESA PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S. DE R L. DE C. V., (PRODAL)**, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Abogado **VICTOR ANTONIO MARTINEZ CÁ CERES**, en la condición con que actúa que mediante; Resolución CI-IHSS-GAYF No 295/26-01-2022 de fecha 26 de enero de 2022, se resolvió: 1. Dar por recibido el Memorando No 726-GAYF-2022 de fecha 25 de enero de 2022 suscrito por el titular de la Gerencia Administrativa y Financiera donde solicita prórroga del contrato No 255-2020, suscrito con la

Página No. 1



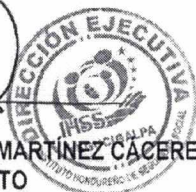
INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

empresa PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S. DE R. L. DE C. V., (PRODAL) para que proporcione los servicios de alimentación (almuerzo y cena) a los empleados del hospital de Especialidades y Hospital Regional del Norte por un periodo de seis (6) meses comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2022, conforme a los datos validados por la Gerencia del régimen del Seguro de Atención a la salud según las estimaciones realizadas por cada uno de esos centros hospitalarios. 2. Reconocer la prestación de servicios de alimentación (almuerzo y cenas) a los empleados del Hospital de Especialidades y Regional del Norte brindados por la empresa PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S. DE R. L. DE C. V., (PRODAL), a partir del 1 de enero de 2022 según contrato No 255-2020. 3. Autorizar la ampliación al Contrato No 255-2020 suscrito con la empresa PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S. DE R. L. DE C. V., (PRODAL) por un período seis meses comprendido del 01 de enero 2022 al 30 de junio de 2022, según se detalla a continuación:

CONTRATO	EMPRESA	SERVICIOS	VIGENCIA		MONTO ESTIMADO
			DE	HASTA	
No 255-2020	PRODAL	ALIMENTACION	01-01-2022	30-06-2022	L.25, 420,565.70

Para lo cual deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del quince por ciento (15%) del valor del mismo. **CLAUSULA SEGUNDA – MULTA POR INCUMPLIMIENTO:** Dado el caso de incumplimiento de este Adendum al Contrato, "EL INSTITUTO" deberá aplicar en concepto de multa lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes. **CLAUSULA TERCERA - CLAUSULA ESPECIAL:** Este Adendum al Contrato, en virtud de lo establecido en el artículo 205, numeral 19) de la Constitución de la República debe ser sometido ante el soberano Congreso Nacional de la República para su aprobación, ya que prolonga sus efectos al siguiente periodo de Gobierno. **CLAUSULA CUARTA - DE LA ACEPTACION:** Ambas partes manifiestan, que es cierto todo lo manifestado anteriormente y se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de febrero del dos mil veintidós (2022).

  
ABOG. VICTOR ANTONIO MARTINEZ CÁCERES  
EL INSTITUTO



  
LIC. MARIO ROBERTO NUÑEZ  
EL CONTRATISTA



Interesado  
Gerencia Administrativa y Financiera.  
NellyR'